

 El deporte es de todos Coldeportes	PROCESO	Versión: 2
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 1 de 62

1. DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA

Tipo de Informe: Final de Auditoría.

Unidad Auditable: Apoyo a la Infraestructura Técnica y Científica.

Responsable Unidad Auditable: Ing. Diego Germán Montero Osorio.

Fecha de Apertura: 31/05/2019

Fecha de Cierre: 25/06/2019

Objetivo de la Auditoría

Verificar el cumplimiento de los criterios y especificaciones técnicas aplicadas en la construcción de escenarios deportivos, recreativos, de actividad física y aprovechamiento del tiempo libre en la región Antioquia, eje Cafetero y Centro Sur.

Alcance de la Auditoría

La presente auditoria comprende la evaluación técnica a los escenarios deportivos de la región Antioquia, eje Cafetero y Centro Sur. (Departamento del Huila, municipios de Garzón y San Agustín, veredas los robles y Las Delicias) suscritos a través de convenios interadministrativos durante la vigencia 2017.

Criterios de la Auditoría

A continuación, se listan los criterios de auditoría aplicados para el presente informe.

- NSR-10.
- NTC – 4552, 4552-1,4552-2,4542-3 / Protección contra rayos.
- Manual de Supervisión e Interventoría – Coldeportes Versión 1. 2016 BS-MN-003.
- Ley 1346 de 2009 Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad".
- Ley 1618 de 2013 Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
- Decreto 1203 de 2017 Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio y se reglamenta la Ley 1796 de 2016, en lo relacionado con el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas y la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se dictan otras disposiciones.
- Ley 80 de 1993 Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Resolución Interna N° 1458 de agosto 11 de 2016.
- Resolución Interna N° 1485 de agosto 18 de 2016. Anexo técnico 2016 - Formulación de Proyectos de Inversión.
- Plan de Acción 2019.
- Convenios Interadministrativos.

	PROCESO	Versión: 2
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 2 de 62

- Contratos Interadministrativos.
- Resolución 612, 6 de mayo de 2019. Estatuto de Auditoría Interna Coldeportes.

Limitaciones:

No se presentaron limitaciones

Equipo Auditor:

*Ing. Alejandro Cano Peña
James Lizarazo Barbosa
Nancy Yohana Sierra Sierra*

2. TÉCNICAS DE AUDITORÍA APLICADAS

Para la presente auditoría se realizaron las técnicas de auditoría de inspección física en campo, entrevistas con los coordinadores y supervisores de los convenios y contratos Interadministrativos del Grupo Interno de Trabajo de Infraestructura, entrevistas con los responsables en campo de la Interventoría y los supervisores designados por los municipios de Garzón y San Agustín, veredas los Robles y Las Delicias.

Desarrollo de la auditoria

COLDEPORTES suscribió durante la vigencia 2017 un total de 477 convenios Interadministrativos con entes territoriales a nivel nacional, de los cuales 119 fueron agrupados y clasificados dentro la denominada Región Antioquia, eje Cafetero y Centro Sur. (Información reportada por el Grupo Interno de Trabajo de Infraestructura a 19/03/2019)

Al momento de la planeación de la Auditoría, no había un pronunciamiento oficial de haber sido o no auditados por la CGR

Para la selección de la muestra de la presente auditoria no se incluyeron los convenios interadministrativos escogidos (122) por el equipo auditor de la Contraloría General de la República – CGR en la actuación Especial de Fiscalización que se adelanta en la presente vigencia, los cuales se relacionan en la tabla N°1. Así mismo no fueron incluidos los convenios auditados (12) por la Oficina de Control Interno durante la vigencia 2018 los cuales se relacionan en la Tabla N° 2.

Antioquia - 30 convenios. Región Antioquia, eje Cafetero y Centro Sur

Tabla N° 1. Convenios Interadministrativos de la vigencia 2017 seleccionados por la CGR

982	983	984	985	986	987	988	989
990	992	993	997	998	999	1000	1002
1132	1135	1248	1249	1257	1274		

	PROCESO	Versión: 2
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 3 de 62

Atlántico -1 Convenio.

1361

Bolívar – 15 Convenios.

Tabla N° 2. Convenios Interadministrativos de la vigencia 2017 seleccionados por la CGR

1172	1250	1251	1252	1253	1254	1255	1256
1260	1321	1382	1383	1395	1402	1405	

FUENTE: Elaboración propia OCI – Consolidado información CGR.

Boyacá -1 Convenio.

1151

Caquetá - 8 convenios Región Antioquia, eje Cafetero y Centro Sur.

Tabla N° 3. Convenios Interadministrativos de la vigencia 2017 seleccionados por la CGR

607	1070	1080	1103	1148	1281	1320	1346
-----	------	------	------	------	------	------	------

FUENTE: Elaboración propia OCI – Consolidado información CGR.

Cesar - 13 Convenios.

Tabla N° 4. Convenios Interadministrativos de la vigencia 2017 seleccionados por la CGR

652	1117	1258	1259	1262	1263	1265	1266	1276	1322
1333	1334	1349							

FUENTE: Elaboración propia OCI – Consolidado información CGR.

Choco -1 Convenios.

854

Cundinamarca 39 convenios

Tabla N° 5. Convenios Interadministrativos de la vigencia 2017 seleccionados por la CGR

977	1057	1058	1059	1060	1061	1062	1108	1119	1128
1160	1162	1165	1174	1180	1216	1227	1228	1247	1283
1284	1295	1329	1082	1083	1084	1090	1091	1107	1113
1114	1123	1127	1237	1379	1378	693	843	505	

Huila - 9 convenios. Región Antioquia, eje Cafetero y Centro Sur.

Tabla N° 6. Convenios Interadministrativos de la vigencia 2017 seleccionados por la CGR

930	931	1053	1054	1076	1077	1078	1079	1246
-----	-----	------	------	------	------	------	------	------

Norte de Santander -1 Convenio.

1270

Quindío - 3 convenios. Región Antioquia, eje Cafetero y Centro Sur.

Tabla N° 7. Convenios Interadministrativos de la vigencia 2017 seleccionados por la CGR

1071	1072	1196
------	------	------

	PROCESO	Versión: 2
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 4 de 62

Santander - 1 Convenio.

1064

Tabla N° 8. Convenios auditados por la Oficina de Control Interno en la vigencia 2018.

817	<u>854</u>	866*	889	897	920
946*	<u>954*</u>	971	<u>1058</u>	1068	1189
* Convenios región Antioquia, eje Cafetero y Centro Sur auditados por la Oficina de Control Interno – OCI,					

FUENTE: Elaboración propia OCI – Memorando Radicado 2019ER002295

Es decir que de los 477 convenios interadministrativos suscritos durante la vigencia 2017, una vez excluidos los convenios auditados por la Contraloría General de la República y la Oficina de Control Interno queda un total de 346 convenios interadministrativos, de los cuales 119 pertenecen a la Región Antioquia, eje Cafetero y Centro Sur.

Se excluyen los convenios 866, 946 (tabla N°8) como también los convenios indicados en las tablas 1 a 7 correspondientes a los departamentos de Antioquia, 30 convenios, Caquetá, 8 convenios, Huila, 9 convenios y Quindío 3 convenios.

El convenio 954, Antioquia, fue auditado por CGR y OCI. Ver tablas 1 y 8.

El universo de la presente auditoría una vez excluidos los convenios interadministrativos anteriormente citados en las tablas 1 a 8 es de 67 convenios.

La auditoría se desarrolló con el análisis de los expedientes contractuales que reposaban en COLDEPORTES y se complementó con las inspecciones físicas en obra realizadas en los municipios de Garzón y San Agustín, este último en las veredas Las Delicias y Los Robles entre el 11 y 14 de junio de 2019.

Los criterios utilizados para la selección de los convenios interadministrativos se basaron en:

- Identificar los Municipios con varios proyectos suspendidos.
- El número de proyectos por municipio o corregimiento. Zona rural.
- La facilidad de acceso a varios proyectos en una misma zona lo que optimiza costos de gastos de viaje.

Muestreo

A continuación, se presenta el desarrollo de la metodología de Muestreo Aleatorio Simple aplicada para el universo de Convenios Interadministrativos de la Región Antioquia, eje Cafetero y Centro Sur:

 El deporte es de todos Coldeportes	PROCESO	Versión: 2
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 5 de 62

Tabla N° 9. Muestreo Aleatorio Simple.

Expedientes contractuales		Tamaño de la muestra	Nº convenios de la muestra seleccionada vigencia 2017
Tamaño de la Población (N)	67	Por formula, 3 convenios interadministrativos.	1319/2017 1065/2017 1066/2017
Error Muestral (E)	10%		
Proporción de Éxito (P)	99%	Muestra Óptima, 2 convenios interadministrativos	
Nivel de Confianza	90%		
Nivel de Confianza (Z) (1)	1,645		

Fuente información: base de datos de contratos reportados por el GIT de Infraestructura- corte a 19/03/2019

En la Tabla N°10 se discriminan los tres (3) convenios interadministrativos seleccionados como muestra que corresponden al 4.47% del total del universo de la Región Antioquia, eje Cafetero y Centro Sur, por número de convenio y el valor de aportes de Coldeportes destinado para la obra y para interventoría.

Tabla N°10 Muestra seleccionada región Antioquia, eje Cafetero y Centro Sur. Municipios de Garzón y San Agustín, veredas los Robles y Las Delicias.

	Nombre Proyecto	Fecha Inicio Convenio	Fecha Terminación Convenio	Vr. Aporte Coldeportes Convenio	Vr. Interventoría Coldeportes
1319/2017	Adecuación y remodelación del estadio de futbol Orlando Lozada Buen Día del municipio de Garzón Departamento del Huila.	6/04/2018	29/12/2019	\$4.475.317.592	\$ 208.950.651,89
1065/2017	Construcción cubierta graderías e iluminación polideportivo vereda los robles municipio de San Agustín.	06/02/2018	31/05/2019	\$298.951.921	\$ 47.341.067,92
1066/2017	Construcción de polideportivo cubierto e iluminación en la vereda las Delicias del municipio de San Agustín.	06/02/2018	13/04/2019	\$370.726.405	\$ 47.341.067,92
TOTAL PRESUPUESTO AUDITADO				\$5.144.995.918	\$303.632.787,65

FUENTE: Elaboración propia de la OCI.

3. RIESGOS CUBIERTOS EN LA AUDITORÍA

Los riesgos cubiertos fueron los incluidos en el mapa de riesgos del proceso, *Apoyo a la Infraestructura Técnica y Científica*, que aplican en la evaluación, seguimiento y liquidación de los proyectos de infraestructura a cargo del Grupo Interno de Trabajo – GIT / Infraestructura.

	PROCESO	Versión: 2
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 6 de 62

Tabla N°11 Evaluación de Riesgos

Riesgo de gestión	Control propuesto	Observaciones OCI
<i>Cierre oportuno de los convenios suscritos con los entes territoriales.</i>	<i>Recopilación permanente a lo largo de la ejecución de las obras de los documentos necesarios para realizar la liquidación luego de concluir los convenios.</i>	<i>Ver observación N°1</i>
<i>Impacto operativo por dificultades en la remisión de información y soportes al GIT de Contratación para que documente en el expediente contractual todos los soportes de las etapas precontractuales, contractuales y poscontractuales de los convenios.</i>	• <i>Evaluación objetiva e Integral de Proyectos por parte de Coldeportes conforme a las Resoluciones N°1458 de agosto 11 de 2016 y 1485 de agosto 18 de 2016.</i> • <i>Seguimiento a la evaluación objetiva de los proyectos.</i> • <i>Socialización de los lineamientos técnicos sobre infraestructura deportiva (en página web).</i>	<i>Para los proyectos auditados, el control propuesto ha mostrado debilidades en la evaluación objetiva y en su seguimiento reflejado en los hallazgos evidenciados en el ejercicio auditor.</i> <i>Se evidencia que las resoluciones 1458 y 1485 de agosto de 2016, como lineamiento técnico en la presentación y evaluación de proyectos, son socializadas en la página web de la entidad.</i>
Riesgo de corrupción	Control propuesto	Observaciones OCI
<i>Aprobación de proyectos sin el cumplimiento de los requisitos previstos en las Resoluciones N°1458 agosto 11 de 2017 y 1485 de agosto 18 de 2017.</i>	• <i>Documentar en el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad los instrumentos técnicos para la aplicación de los lineamientos y directrices establecidas en la Resolución N°1458 del 11 de agosto de 2016 y sus anexos.</i> • <i>Socializar en la página web de la entidad los lineamientos y directrices establecidas en la Resolución N°1458 del 11 de agosto de 2016 y sus anexos.</i>	<i>No se evidencia el control propuesto ya que las debilidades en la evaluación objetiva e integral de los proyectos, sumados a un seguimiento y supervisión con falencias, han llevado tanto a proyectos con diseños y especificaciones técnicas sin verificaciones ni observaciones, como a ejecutar obra con el contrato suspendido según el cronograma de obra.</i>
<i>Autorización de desembolsos a convenios y/o contratos por parte de Supervisores, debido a presiones políticas o entrega de prevendas.</i>	• <i>Evaluación Supervisores, por Coordinador de zona.</i> • <i>Monitoreo periódico Supervisores</i> • <i>Acompañamiento del Coordinador en visitas.</i>	<i>No se evidencia este tipo de control.</i>

FUENTE. Mapa de Riesgos por gestión y corrupción del Proceso Apoyo a la Infraestructura Técnica y Científica.

	PROCESO	Versión: 2
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 7 de 62

4. FORTALEZAS

Se destaca el compromiso y apoyo a la Auditoría Interna de Gestión por parte de señor Director de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte (e), doctor Martin Eduardo Gómez Aguilera, quien puso a disposición su equipo de trabajo y garantizo la entrega oportuna de la información requerida para el desarrollo exitoso de la Auditoría

De igual manera, a la Arquitecta Lina Alcalá, contratista que apoya la supervisión de los convenios interadministrativos 1065, 1066 y 1319 de 2017, por parte de Coldeportes, previo a la auditoría, con el suministro de la información pertinente sobre cada proyecto.

Se resalta la colaboración prestada por la supervisión de los Municipios, San Agustín y Garzón, este último con el acompañamiento también del Contratista y la Interventoría, en la inspección a las obras, aclaración de dudas y suministro de la información requerida.

También se resalta la colaboración por parte del Ingeniero Omar Cantillo y Luis Fernando Castaño quienes suministraron oportunamente la información relacionada con el Contrato Interadministrativo N° 1379 de 2017 “Gerencia Integral de Proyectos, Coldeportes – Fondecun”

5. HALLAZGOS

En cumplimiento al apoyo del proceso auditor y bajo las directrices determinas por la Oficina de Control Interno en su proceso de evaluación, control, asesoría y acompañamiento, se programó inspección de obra para el día martes 11 de junio al miércoles 14 de junio de 2019 con el fin de verificar las construcciones:

1. Convenio 1065/2017. Adecuación y remodelación del estadio de futbol Orlando Lozada Buen Día del municipio de Garzón Departamento del Huila.
2. Convenio 1066/2017. Construcción cubierta graderías e iluminación polideportivo vereda los robles municipio de San Agustín.
3. Convenio 1319/2017. Construcción de polideportivo cubierto e iluminación en la vereda las Delicias del municipio de San Agustín.

En las carpetas suministradas por el G.I.T de contratación para cada uno de los proyectos, se verificó la información impresa que corresponde a la aplicación informática denominada, Metodología General Ajustada (MGA), desarrollada por la Dirección de Inversiones y Finanzas publicas del Departamento Nacional de Planeación – DNP. A continuación, se mencionan las principales actividades (ver tabla N°7) incluidas en las obras derivadas de los convenios interadministrativos 1369, municipio de Garzón, 1065 municipio de San Agustín, vereda Los Robles y 1066 municipio de San Agustín, vereda las Delicias.

 El deporte es de todos Coldeportes	PROCESO	Versión: 2
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 8 de 62

Tabla N° 12 Actividades MGA

CONVENIO	ACTIVIDAD	VALOR
N°1319 Adecuación y remodelación del estadio de futbol Orlando Lozada Buen Día del municipio de Garzón Departamento del Huila.	1.1.1 Actividades preliminares	\$394.458.679,00
	1.1.2 Concretos	\$1.719.845.170,00
	1.1.3 Estructura Metálica	\$1.257.667.720,00
	1.1.4 Pisos y Enchapes	\$343.308.007,00
	1.1.5 Mampostería	\$576.361.276,00
	1.1.6 Acabados	\$206.869.594,00
	1.1.7 Instalaciones Hidrosanitarias	\$245.215.333,00
	1.1.8 Instalaciones Eléctricas	\$1.362.032.249,00
	1.1.9 Adecuación Cancha de Futbol	\$1.389.704.938,00
	1.1.10 Interventoría Técnica 7%	\$524.682.408,00
	Valor total	\$8.020.145.374,00
N°1065 Construcción cubierta graderías e iluminación polideportivo vereda los robles municipio de San Agustín.	1.1.1 Preliminares	\$914.125,00
	1.1.2 Cimentación	\$22.137.563,00
	1.1.3 Estructura en concreto y cubierta autosoportada	\$144.009.406,00
	1.1.4 Instalación Hidrosanitaria	\$2.239.544,00
	1.1.5 Instalaciones Eléctricas	\$15.989.050,00
	1.1.6 Ampliación placa polideportivo	\$18.426.896,00
	1.1.7 Cerramiento	\$8.035.838,00
	1.1.8 Pintura	\$11.564.457,00
	1.1.9 Cimentación Gradería	\$2.964.225,00
	1.1.10 Estructura Gradería	\$10.778.922,00
	1.1.11 Aseo	\$2.367.757,00
	1.1.12 AIU	\$59.856.946,00
	1.1.13 Interventoría 7%	\$20.949.931,00
	Valor total	\$320.234.660,00
N°1066 Construcción de polideportivo cubierto e iluminación en la vereda las Delicias del municipio de San Agustín.	1.1.1 Preliminares	\$950.528,00
	1.1.2 Cimentación cubierta	\$22.046.849,00
	1.1.3 Estructura de concreto	\$158.882.297,00
	1.1.4 Instalaciones Hidrosanitarias	\$2.500.474,00
	1.1.5 Instalaciones Eléctricas	\$25.546.102,00
	1.1.6 Placa polideportivo	\$46.913.327,00
	1.1.7 Cerramiento	\$11.540.536,00
	1.1.8 Pintura	\$11.687.035,00
	1.1.9 Cimentación Gradería	\$3.009.117,00
	1.1.10 Estructura Graderías	\$11.309.057,00
	1.1.11 Aseo General	\$2.462.048,00
	1.1.12 AIU	\$74.211.843,00
	1.1.13 Interventoría 7%	\$25.974.145,00
	Valor total	\$397.033.358,00

FUENTE. Actividades propuestas fichas MGA.

 El deporte es de todos Coldeportes	PROCESO	Versión: 2
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 9 de 62

De acuerdo con las fichas de evaluación de elegibilidad de los proyectos, versión 2, ATC-FR-004, como información técnica fue remitida a Coldeportes para aprobación:

1. Levantamiento topográfico
2. Planos de localización general
3. Planos arquitectónicos
4. Memorias del diseño arquitectónico
5. Estudio de suelos
6. Planos estructurales metálicos y cubierta (N/A convenio 1066)
7. Planos sanitarios
8. Planos eléctricos y memorias de cálculo eléctricas
9. Memorias estructurales
10. Memorias sanitarias
11. Presupuesto detallado; Análisis de precios Unitarios, memorias de cálculo de las canchas de obra.
12. Cronograma de actividades.
13. Flujo de fondos.

Durante la ejecución de la auditoría a los convenios interadministrativos N°1065, 1066 y 1319 de 2017 suscritos entre Coldeportes y los municipios de San Agustín (Convenios 1065 y 1066) y Garzón (Convenio 1319), la obra derivada del convenio 1065 finalizó en mayo de 2019 y está pendiente la liquidación del contrato de obra como del convenio interadministrativo suscrito entre Coldeportes y el municipio de San Agustín que de acuerdo a modificación N°2 suscrita el 12 de diciembre de 2018, el plazo de ejecución era hasta el 31 de mayo de 2019.

Respecto a la obra derivada del convenio interadministrativo 1066, actualmente se encuentra suspendida como también la Interventoría. El convenio de acuerdo a modificación N°3, el plazo de ejecución es hasta el 30 de junio 2019.

La obra derivada del convenio 1319 se encuentra suspendida. El convenio está vigente hasta el 29 de diciembre de 2019.

Con el fin de contextualizar los hallazgos descritos en el presente informe, a continuación, se presentan fichas resumen del estado de cada Convenio Interadministrativo auditado.

FICHA RESUMEN - Convenio Interadministrativo N°1065 Vereda Los Robles

Objeto del convenio	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre Coldeportes y el municipio de San Agustín Huila, para la ejecución del proyecto denominado "Construcción cubierta graderías e iluminación polideportivo vereda los robles municipio de San Agustín"
Valor del convenio	\$ 299.284.729,00
Supervisor Coldeportes	Arg. Lina Alcalá
Fecha de suscripción del convenio	7 de noviembre de 2017
Fecha de inicio del convenio	6 de febrero de 2018

	PROCESO	Versión: 2
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 10 de 62

Fecha de terminación inicial del convenio	30 de junio del 2018.
Fecha de terminación del convenio, modificación N°1	31 de diciembre de 2018.
Fecha de terminación del convenio, modificación N°2	31 de mayo de 2019.
Estado del convenio	Finalizado
Último Informe de supervisión evidenciado	Septiembre de 2018.
Último informe de Interventoría evidenciado en físico.	Informe mensual de interventoría N°2. Febrero 2019.

Contrato de Interventoría	Contrato de obra
Contrato N°210-2018.	Contrato 117-2018
Contratista: Consorcio Interescenarios	Contratista: Consorcio Polideportivos.
Fecha de inicio: 14 de enero de 2019	Fecha de inicio: 14 de enero de 2018
Plazo inicial: cuatro (4) meses	Plazo inicial: cuatro (4) meses.
Fecha de terminación: 14 de mayo de 2019.	Fecha de terminación: 14 de mayo de 2019.
Valor: \$ 47.341.067,92	Valor: \$ 322.305.784,79

FICHA RESUMEN - Convenio Interadministrativo N°1066 Vereda las Delicias.

Objeto del convenio	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre Coldeportes y el municipio de San Agustín Huila, para la ejecución del proyecto denominado "Construcción de polideportivo cubierto e iluminación de la vereda las delicias del municipio de San Agustín"
Valor del convenio	\$ 371.059.213,00
Supervisor Coldeportes	Arq. Lina Alcala
Fecha de suscripción del convenio	7 de noviembre de 2017
Fecha de inicio del convenio	6 de febrero de 2018
Fecha de terminación inicial del convenio	30 de junio del 2018.
Fecha de terminación del convenio, modificación N°1	31 de diciembre de 2018.
Fecha de terminación del convenio, modificación N°2	13 de abril de 2019.
Fecha de terminación del convenio, modificación N°3	30 de junio de 2019.
Estado del convenio	Vigente
Último Informe de supervisión evidenciado	Diciembre de 2018.
Último informe de Interventoría evidenciado en físico.	Diciembre de 2018. Último informe evidenciado.

 El deporte es de todos Coldeportes	PROCESO	Versión: 2
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 11 de 62

Contrato de Interventoría	Contrato de obra
Contrato N°213-2018.	Contrato 114 de 2018
Contratista: Consorcio Interescenarios	Contratista: Consorcio Polideportivos.
Fecha de inicio: 13 de noviembre de 2018	Fecha de inicio: 13 de noviembre de 2018
Fecha de suspensión N°1: 28 de diciembre de 2018 al 7 de enero de 2019.	Fecha de suspensión N°1: 28 de diciembre de 2019 al 7 de enero de 2019
Suspensión N°2: 14 de mayo de 2019.	Suspensión N°2: 14 de mayo de 2019.
Prorroga N°1 a la Suspensión N°2: 27 de mayo al 26 de junio de 2019	Prorroga N°1 a la Suspensión N° 2: 27 de mayo al 26 de junio de 2019
<i>Plazo inicial: cuatro (4) meses</i>	<i>Plazo inicial: cuatro (4) meses.</i>
<i>Fecha de terminación inicial: 13 de marzo de 2019.</i>	<i>Fecha de terminación inicial: 13 de marzo de 2019.</i>
Valor: \$ 47.341.067,92	Valor: \$371.059.212,27

FICHA RESUMEN - Convenio Interadministrativo N°1319 Garzón.

Objeto del convenio	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre Coldeportes y el municipio de Garzón, Huila, para la ejecución del proyecto denominado "Adecuación y remodelación del estadio de fútbol, Orlando Lozada Buendía del municipio de Garzón – Departamento del Huila Etapa I".
Valor del convenio	\$ 7.495.462.966,00. Aporte Coldeportes \$4.475.317.592
Supervisor Coldeportes	Arq. Lina Alcala
Fecha de suscripción del convenio	10 de noviembre de 2017
Fecha de inicio del convenio	6 de abril de 2018.
Fecha de terminación inicial del convenio	29 de diciembre del 2019.
Estado del convenio	Vigente
Último Informe de supervisión evidenciado	Octubre de 2018.
Último informe de Interventoría evidenciado en físico.	Febrero de 2019. Último informe evidenciado.

Contrato de Interventoría	Contrato de obra
Contrato N° 210-2018.	Contrato 228 de 2018
Contratista: Consorcio Interescenarios	Contratista: Consorcio Estadio Garzón
Fecha de inicio: 11 de febrero de 2019	Fecha de inicio: 11 de febrero de 2019
Fecha de suspensión N°1: 22 de mayo al 22 de junio de 2019.	Fecha de suspensión N°1: 22 de mayo al 22 de junio de 2019.
<i>Plazo inicial: diez (10) meses</i>	<i>Plazo inicial: diez (10) meses.</i>
<i>Fecha de terminación inicial: 10 de diciembre de 2019.</i>	<i>Fecha de terminación inicial: 10 de diciembre de 2019.</i>
Valor: \$ 208.960.651,89	Valor: \$7.492.419.841,00

Observación N°1 Terminación convenio 1065/2017 y liquidación contrato

Revisada la vigencia del convenio en su modificación N°2 suscrita el 12 de diciembre de 2018, el plazo de ejecución es hasta el 31 de mayo de 2019. Si se tiene en cuenta que el contrato de obra finalizo en el mes de mayo de 2019, es importante tener presente los cuatro (4) meses

	PROCESO	Versión: 2
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 12 de 62

para la liquidación del Convenio, contados a partir del vencimiento del plazo de su ejecución, cláusula 11 – Liquidación; *El plazo de liquidación del presente convenio será de cuatro (4) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución. De conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para tal efecto se levantará y suscribirá un documento, en el cual se deberán declarar las sumas recibidas y se liquidarán los valores correspondientes a su ejecución, la cual debe tener como soporte, el informe final.*

Hallazgo N°1. Espacios para la ubicación de discapacitados 1065 y 1066.

Condición

No se evidenciaron en las obras derivadas de los Convenios 1065/2017 y 1066/2017 en la zona de graderías, los espacios destinados para la ubicación de Personas con Movilidad Reducida que asisten en sillas de ruedas u otros vehículos adaptados para la población con discapacidad.

Tabla N° 13. Relación Convenio – registro fotográfico.

N° Conv.	Observaciones OCI
1065/2017	Ver Anexo Fotográfico – Vereda Los Robles. Foto 7, 7A.
1066/2017	Ver Anexo Fotográfico – Vereda Las Delicias. Fotos 16.

Criterios

- Ley 1346 de 2009 artículo 30. Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte, 5. c. *Asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a instalaciones deportivas, recreativas y turísticas;*
- Ley estatutaria 1618 de 2013. “Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.” Artículo 2°. Definiciones. 2. Inclusión social: *Es un proceso que asegura que todas las personas tengan las mismas oportunidades, y la posibilidad real y efectiva de acceder, participar, relacionarse y disfrutar de un bien, servicio o ambiente, junto con los demás ciudadanos, sin ninguna limitación o restricción por motivo de discapacidad, mediante acciones concretas que ayuden a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.*
- Ley estatutaria 1618 de 2013, artículo 5, numeral 3. *Asegurar que, en el diseño, ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación de sus planes, programas y proyectos se incluya un enfoque diferencial que permita garantizar que las personas con discapacidad se beneficien en igualdad de condiciones y en términos de equidad con las demás personas del respectivo plan, programa o proyecto.*

	PROCESO	Versión: 2
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 13 de 62

Posibles Causas Identificadas por la Oficina de Control Interno

De acuerdo con lo revisado durante el ejercicio auditor, la posible causa de este hallazgo identificada puede darse por una inadecuada o carente revisión a las especificaciones técnicas de algunos o de la totalidad de los seis puntos de control para la evaluación del proyecto, que se describen a continuación:

1. Punto de control	Revisión de especificaciones técnicas en la etapa de evaluación del proyecto.
2. Punto de control	Revisión de especificaciones técnicas por parte de la Supervisión del Ente Ejecutor – Municipio de San Agustín.
3. Punto de control	Revisión de especificaciones técnicas por parte de la Interventoría
4. Punto de control	Revisión de especificaciones técnicas por parte de la supervisión de Fondecun.
5. Punto de control	Revisión de especificaciones técnicas por parte de la Supervisión de Coldeportes al contrato interadministrativo Coldeportes – Fondecun
6. Punto de control	Revisión de especificaciones técnicas por parte de la Supervisión de Coldeportes al Convenio interadministrativo Coldeportes – municipio de San Agustín.

Descripción del Riesgo

Escenarios deportivos, recreativos, de actividad física y aprovechamiento del tiempo libre sin las especificaciones técnicas, calidad, oportunidad y costos establecidos en los proyectos aprobados por Coldeportes, riesgo que no se ve identificado en la matriz de riesgos y que tiene la posibilidad de materializarse debido al incumplimiento de la normatividad vigente para espacios en escenarios deportivos, destinados a la población en condición de discapacidad

Impactos

Demandas, acciones populares de la Población en condición de discapacidad por la Construcción de escenarios deportivos que no son incluyentes.

Posibles observaciones por parte de los entes de control fiscal de orden nacional o territorial al incumplimiento de la Ley de Discapacidad.

Hallazgo N°2 Modificaciones a los proyectos. Convenios 1065 y 1066 de 2017, Veredas los Robles y Delicias.

Condición

En lo evidenciado en la inspección de obra se realizaron las siguientes modificaciones (Ver anexo fotográfico):

	PROCESO	Versión: 2
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 14 de 62

1. Viga canal en concreto recolección de aguas lluvias y soporte cubierta, por viga canal metálica, (ver anexo fotográfico, fotos N°5 y 10).
2. Columnas en concreto (0.30mx0.30m), por columnas mixtas, concreto (0.40mx0.45m) hasta 1.30 m de altura y su continuación en estructuras metálicas, total 12 columnas (ver anexo fotográfico, fotos N°2, 5, 7, 7A, 8 y 10).
3. Sistema de iluminación, originalmente 12 reflectores, 8 de 100W y 4 de 150W, plano iluminación 1/1. Se evidenciaron 9 reflectores desconociendo su potencia.
4. Cárcamos de recolección aguas lluvias laterales a la cancha, inicialmente contemplados, se evidencio que no se instalaron.

Para la obra derivada del convenio 1065 y basado en los planos aprobados del proyecto, plano arquitectónico, A4/5 y planos estructurales, E2/3, E3/3 se evidencia el diseño de una estructura en concreto diferente a la instalada, estructura metálica. La misma situación se presenta para la obra derivada del convenio 1066 con igual numeración de planos para el proyecto. Las modificaciones al diseño de recolección de aguas lluvias se da en los dos convenios.

Se desconoce si para las modificaciones anteriores, los estudios técnicos, balances financieros y respectivas aprobaciones fueron de conocimiento oportuno y avaladas por las Supervisiones de Coldeportes.

Criterios

- Contrato Interadministrativo N°1379, Clausula 5 – Obligaciones de Fondecun: A) Obligaciones generales; Obligación 1); *Estudiar técnica y financieramente los proyectos para adelantar de manera adecuada la contratación de las Interventorías* (Subrayas fuera de texto).
- Convenios Interadministrativos 1065 y 1066, Clausula 5, Obligaciones Generales del Ente Ejecutor, Obligación 5; *Responder por la calidad y veracidad de los diseños integrales y estudios técnicos del proyecto presentado ante Coldeportes.*
- Contrato Interadministrativo N°1379, Clausula 2 – Obligaciones de Fondecun: B) obligaciones específicas, obligación 2; *Proporcionar la asesoría jurídica, administrativa, financiera, social, ambiental y técnica, relacionada con la ejecución de Proyectos, a que haya lugar para el adecuado desarrollo de los mismos* (Subrayas fuera de texto).
- Manual de supervisión e Interventoría / Coldeportes. Numeral 4.7.4; Actividades técnicas; 4.7 Actividades del supervisor; *Velar por el cumplimiento de las normas técnicas, especificaciones, procedimientos, cálculos e instrucciones impartidas para la construcción y/o fabricación de bienes*
- Manual de supervisión e Interventoría / Coldeportes. Numeral 4.7.2; Actividades financieras; 4.7 Actividades del supervisor; *Supervisar la ejecución presupuestal de acuerdo con los parámetros previamente definidos en el contrato y proponer los correctivos necesarios a las posibles desviaciones que se puedan presentar.*

 El deporte es de todos Coldeportes	PROCESO	Versión: 2
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 15 de 62

- Contrato Interadministrativo N°1379, Clausula 6 – Obligaciones de Coldeportes, obligación 3). *Designar al supervisor del contrato, quien se encargará de aprobar el plan operativo inicial y de la supervisión y el seguimiento técnico, administrativo, jurídico y financiero del cumplimiento del objeto y de las obligaciones a cargo del contratista.* (Subrayas fuera de texto)

Posible Causa Identificada por la Oficina de Control Interno

En lo revisado durante el ejercicio auditor, la posible causa identificada puede ser la debilidad de coordinación y comunicación entre Interventoría, Fondecun, supervisión del Municipio y Supervisión de Coldeportes.

Descripción del Riesgo

Escenarios deportivos, recreativos, de actividad física y aprovechamiento del tiempo libre sin las especificaciones técnicas, calidad, oportunidad y costos establecidos en los proyectos aprobados por Coldeportes, riesgo que no se ve identificado en la matriz de riesgos y que se materializo debido a modificaciones y ajustes significativos al proyecto sin el conocimiento de Coldeportes.

Impactos

Modificaciones al alcance del proyecto propuesto inicialmente por el Municipio y aprobado por Coldeportes, sin conocimiento de Fondecun y el mismo Coldeportes.

Posibles observaciones por parte de los entes de control fiscal de orden nacional o territorial.

Hallazgo N°3 Supervisión de Coldeportes

De acuerdo con la información suministrada por las respectivas supervisiones de los Entes Ejecutores – Municipios de San Agustín y Garzón; las Supervisiones de Coldeportes, para el presente año, 2019, no han realizado inspecciones in situ que permitan verificar y hacer un seguimiento al estado real de las obras. Los últimos informes de seguimiento y supervisión evidenciados por la Oficina de Control Interno – OCI, corresponden a los periodos de septiembre de 2018 para el convenio 1065 y diciembre 2018, para el convenio 1066.

Criterios

- Manual de supervisión e Interventoría / Coldeportes. Numeral 4.7, Actividades a cargo del supervisor; 4.7.1, Actividades generales; *Realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación.*
- Manual de supervisión e Interventoría / Coldeportes. Numeral 4.7, Actividades a cargo del supervisor; 4.7.4, Actividades técnicas; Velar por el cumplimiento de las normas técnicas,

 El deporte es de todos Coldeportes	PROCESO	Versión: 2
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 16 de 62

especificaciones, procedimientos, cálculos e instrucciones impartidas para la construcción y/o fabricación de bienes.

- Manual de supervisión e Interventoría / Coldeportes. Numeral 4.7.2; Actividades financieras; 4.7 Actividades del supervisor; *Supervisar la ejecución presupuestal de acuerdo con los parámetros previamente definidos en el contrato y proponer los correctivos necesarios a las posibles desviaciones que se puedan presentar.*
- Contrato Interadministrativo N°1379, Clausula 6 – Obligaciones de Coldeportes, obligación 3). *Designar al supervisor del contrato, quien se encargará de aprobar el plan operativo inicial y de la supervisión y el seguimiento técnico, administrativo jurídico y financiero del cumplimiento del objeto y de las obligaciones a cargo del contratista.* (Subrayas fuera de texto)

Posible Causa Identificada por la Oficina de Control Interno

Como causas posibles del hallazgo, identificadas por la Oficina de Control Interno en la ejecución del proyecto, llama la atención la falta o la debilidad de supervisión de Coldeportes, para programar y realizar visitas a las obras derivadas de los Convenios Interadministrativos.

Descripción del Riesgo

Escenarios deportivos, recreativos, de actividad física y aprovechamiento del tiempo libre sin las especificaciones técnicas, calidad, oportunidad y costos establecidos en los proyectos aprobados por Coldeportes, riesgo que no se ve identificado en la matriz de riesgos y que tiene la posibilidad de materializarse debido a que hay obras suspendidas y en liquidación sin que la supervisión de Coldeportes haga inspecciones que permitan verificar el estado real de las obras.

Impactos

Modificaciones al alcance de los proyectos propuestos inicialmente por el Municipio y aprobados por Coldeportes, sin conocimiento o conocimiento tardío por parte de las Supervisiones de Coldeportes.

Posibles observaciones por parte de los entes de control fiscal de orden nacional o territorial.

Hallazgo N°4. Valor Interventoría obras derivadas convenios 1065 y 1066 de 2017.

Condición

Comparados los valores asignados para las Interventorías en la ficha MGA y el contrato 210 Fondecun – Consorcio Interescenarios celebrado el 16 de marzo de 2018, llama la atención la diferencia de valor entre el valor presupuestado inicial, MGA y lo contratado por Fondecun con un valor adicional de \$47.758.059,84 (Ver tabla N°.9).

 El deporte es de todos Coldeportes	PROCESO	Versión: 2
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 17 de 62

Tabla N°14. Comparativo valores interventoría ficha MGA y Fondecun.

Convenio	Valor del contrato	MGA	% Aproximado Equivalente Interventoría según MGA	Contrato Fondecun - Consorcio Interescenarios	% Aproximado Equivalente Interventoría Fondecun
1065	\$322.305.784,00	\$20.949.931,00	6.5%	\$47.341.067,92	14.67%
1066	\$371.059.212,27	\$25.974.145,00	7%	\$47.341.067,92	12.75%
Total Interventoría MGA		\$46.924.076	Total Interventoría Fondecun	\$94.682.135,84	
Fondecun – MGA = \$47.758.059,84					

FUENTE: Elaboración propia de la OCI.

Criterios

- Contrato Interadministrativo N°1379, Clausula 5 – Obligaciones de Fondecun: A) Obligaciones generales; Obligación 1); *Estudiar técnica y financieramente los proyectos para adelantar de manera adecuada la contratación de las Interventorías* (Subrayas fuera de texto).
- Contrato Interadministrativo N°1379, Clausula 6 – Obligaciones de Coldeportes, obligación 3). *Designar al supervisor del contrato, quien se encargará de aprobar el plan operativo inicial y de la supervisión y el seguimiento técnico, administrativo, jurídico y financiero del cumplimiento del objeto y de las obligaciones a cargo del contratista.* (Subrayas fuera de texto)

Posible Causa Identificada por la Oficina de Control Interno

Debilidades en la Supervisión al contrato N°1379 Coldeportes – Fondecun al seguimiento en la asignación de los valores de las Interventorías contratadas por parte de Fondecun.

Descripción del Riesgo

Escenarios deportivos, recreativos, de actividad física y aprovechamiento del tiempo libre sin las especificaciones técnicas, calidad, oportunidad y costos establecidos en los proyectos aprobados por Coldeportes, riesgo que no se ve identificado en la matriz de riesgos y que se materializo por los altos porcentajes asignados para la contratación de las Interventorías por parte de Fondecun.

Impactos

Sobrecostos en la contratación de interventorías, recursos que inicialmente fueron contemplados en un 7% del valor de la obra y que finalmente fueron contratados aproximadamente por el doble, 13,5%.

Posibles observaciones por parte de los entes de control fiscal de orden nacional o territorial.

 El deporte es de todos Coldeportes	PROCESO	Versión: 2
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 18 de 62

Hallazgo N°5 Canchas multifuncionales microfútbol y baloncesto convenio 1065.

Condición

Realizada la inspección en obra y ya entregada esta al Municipio según lo informado por la Supervisión del Ente Ejecutor – municipio de San Agustín; se evidencio que las canchas multifuncionales metálicas (Ver foto N°6) no están en servicio pues por ser móviles y no estar ancladas, carecen de contrapesos que eviten que el peso del aro y tablero de baloncesto generen un volcamiento hacia el piso, situación que ya sucedió dañando uno de los aros de baloncesto.

Criterios

- Convenio Interadministrativo 1065, Clausula 5, Obligaciones Generales del Ente Ejecutor, Obligación 5; *Responder por la calidad y veracidad de los diseños integrales y estudios técnicos del proyecto presentado ante Coldeportes.*
- Contrato Interadministrativo N°1379, Clausula 2 – Obligaciones de Fondecun: B) obligaciones específicas, obligación 2; *Proporcionar la asesoría jurídica, administrativa, financiera, social, ambiental y técnica, relacionada con la ejecución de Proyectos, a que haya lugar para el adecuado desarrollo de los mismos* (Subrayas fuera de texto).
- Manual de supervisión e Interventoría / Coldeportes. Numeral 4.7.4; Actividades técnicas; 4.7 Actividades del supervisor; *Velar por el cumplimiento de las normas técnicas, especificaciones, procedimientos, cálculos e instrucciones impartidas para la construcción y/o fabricación de bienes*
- Contrato Interadministrativo N°1379, Clausula 6 – Obligaciones de Coldeportes, obligación 3). *Designar al supervisor del contrato, quien se encargará de aprobar el plan operativo inicial y de la supervisión y el seguimiento técnico, administrativo, jurídico y financiero del cumplimiento del objeto y de las obligaciones a cargo del contratista.* (Subrayas fuera de texto)

Posibles Causas Identificadas por la Oficina de Control Interno

De acuerdo con lo revisado durante el ejercicio auditor, la posible causa de este hallazgo identificada puede darse por una inadecuada o carente revisión a las especificaciones técnicas de algunos o de la totalidad de los seis puntos de control para la evaluación del proyecto, que se describen a continuación:

1. Punto de control	Revisión de especificaciones técnicas en la etapa de evaluación del proyecto.
2. Punto de control	Revisión de especificaciones técnicas por parte de la Supervisión del Ente Ejecutor – Municipio de San Agustín.
3. Punto de control	Revisión de especificaciones técnicas por parte de la Interventoría

 El deporte es de todos Coldeportes	PROCESO	Versión: 2
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 19 de 62

4. Punto de control	Revisión de especificaciones técnicas por parte de la supervisión de Fondecun.
5. Punto de control	Revisión de especificaciones técnicas por parte de la Supervisión de Coldeportes al contrato interadministrativo Coldeportes – Fondecun
6. Punto de control	Revisión de especificaciones técnicas por parte de la Supervisión de Coldeportes al Convenio interadministrativo Coldeportes – municipio de San Agustín.

Descripción del Riesgo

Escenarios deportivos, recreativos, de actividad física y aprovechamiento del tiempo libre sin las especificaciones técnicas, calidad, oportunidad y costos establecidos en los proyectos aprobados por Coldeportes, riesgo que no se ve identificado en la matriz de riesgos y que tiene la posibilidad de materializarse debido a que los escenarios deportivos no son en su totalidad funcionales incumpliendo con el objeto del Convenio.

Impactos

Obras terminadas parcialmente funcionales.

Posibles observaciones por parte de los entes de control fiscal de orden nacional o territorial.

Hallazgo N°6. Modificación de diseños convenio 1319.

Condición

Realizada la inspección de obra y consultado el estado de esta con la Supervisión del Municipio, Interventoría y Contratista de obra, se está a la espera por parte del Municipio de la entrega de los ajustes a diseños arquitectónicos, estructurales, hidrosanitarios, eléctricos, entre otros, para ser revisados y avalados por la interventoría. Por la anterior razón, la obra se encuentra suspendida, sin embargo, al momento de la inspección se pudo observar que se están realizando obras como la construcción del sistema de drenaje del campo de fútbol.

La Oficina de Control Interno – OCI tuvo la oportunidad de revisar parte de los planos arquitectónicos ajustados a los nuevos diseños y llama la atención que se proponen cambios significativos al diseño inicial propuesto, plano General G-03, como la eliminación de las edificaciones diseñadas para la sala de prensa y gimnasio, costado sur y la edificación destinada para la oficina de deportes, subestación eléctrica, cuarto de Bombas y enfermería, costado norte.

Criterios

- Contrato Interadministrativo No.1379, Clausula 5 – Obligaciones de Fondecun: A) Obligaciones generales; Obligación 1); *Estudiar técnica y financieramente los proyectos para adelantar de manera adecuada la contratación de las Interventorías* (Subrayas fuera de texto).

 El deporte es de todos Coldeportes	PROCESO	Versión: 2
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 20 de 62

- Convenio Interadministrativo 1319, Clausula 5, Obligaciones Generales del Ente Ejecutor, Obligación 5; *Responder por la calidad y veracidad de los diseños integrales y estudios técnicos del proyecto presentado ante Coldeportes.*
- Contrato Interadministrativo N°1379, Clausula 2 – Obligaciones de Fondecun: B) obligaciones específicas, obligación 2; *Proporcionar la asesoría jurídica, administrativa, financiera, social, ambiental y técnica, relacionada con la ejecución de Proyectos, a que haya lugar para el adecuado desarrollo de los mismos* (Subrayas fuera de texto).
- Manual de supervisión e Interventoría / Coldeportes. Numeral 4.7.4; Actividades técnicas; 4.7 Actividades del supervisor; *Velar por el cumplimiento de las normas técnicas, especificaciones, procedimientos, cálculos e instrucciones impartidas para la construcción y/o fabricación de bienes*
- Manual de supervisión e Interventoría / Coldeportes. Numeral 4.7.2; Actividades financieras; 4.7 Actividades del supervisor; *Supervisar la ejecución presupuestal de acuerdo con los parámetros previamente definidos en el contrato y proponer los correctivos necesarios a las posibles desviaciones que se puedan presentar.*
- Contrato Interadministrativo N°1379, Clausula 6 – Obligaciones de Coldeportes, obligación 3). *Designar al supervisor del contrato, quien se encargará de aprobar el plan operativo inicial y de la supervisión y el seguimiento técnico, administrativo, jurídico y financiero del cumplimiento del objeto y de las obligaciones a cargo del contratista.* (Subrayas fuera de texto)

Posibles Causas Identificadas por la Oficina de Control Interno

De acuerdo con lo revisado durante el ejercicio auditor, la posible causa de este hallazgo identificada puede darse por una inadecuada o carente revisión a las especificaciones técnicas de algunos o de la totalidad de los seis puntos de control para la evaluación del proyecto, que se describen a continuación:

1. Punto de control	Revisión de especificaciones técnicas en la etapa de evaluación del proyecto.
2. Punto de control	Revisión de especificaciones técnicas por parte de la Supervisión del Ente Ejecutor – Municipio de Garzón.
3. Punto de control	Revisión de especificaciones técnicas por parte de la Interventoría
4. Punto de control	Revisión de especificaciones técnicas por parte de la supervisión de Fondecun.
5. Punto de control	Revisión de especificaciones técnicas por parte de la Supervisión de Coldeportes al contrato interadministrativo Coldeportes – Fondecun
6. Punto de control	Revisión de especificaciones técnicas por parte de la Supervisión de Coldeportes al Convenio interadministrativo Coldeportes – municipio de Garzón.

 El deporte es de todos Coldeportes	PROCESO	Versión: 2
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 21 de 62

Descripción del Riesgo

Escenarios deportivos, recreativos, de actividad física y aprovechamiento del tiempo libre sin las especificaciones técnicas, calidad, oportunidad y costos establecidos en los proyectos aprobados por Coldeportes, riesgo que no se ve identificado en la matriz de riesgos y que tiene la posibilidad de materializarse debido a que los tiempos programados para la entrega de las obras serán incumplidos, siendo estas entregadas en la vigencia 2020, con cambios significativos a lo originalmente aprobado por Coldeportes.

Impactos

Modificaciones al alcance de los proyectos propuestos inicialmente por el Municipio y aprobados por Coldeportes, con conocimiento tardío por parte de las Supervisiones de Coldeportes.

Obra sin diseños definitivos y desconocimiento de su fecha final de entrega.

Posibles observaciones por parte de los entes de control fiscal de orden nacional o territorial.

Hallazgo N°7. Pararrayos

Condición

La implementación del sistema de apantallamiento, pararrayos, esta fuera del alcance de los proyectos, situación que por normatividad debe ser revisada y en caso tal de ser necesaria implementarla, para así garantizar la seguridad de la población ante posibles tormentas eléctricas.

Criterios

Norma técnica colombiana de protección contra rayos NTC 4552

Objeto de la norma

La NTC 4552 establece las medidas que se deben adoptar para lograr la protección eficaz contra los riesgos asociados a la exposición directa o indirecta de personas, animales, equipos y el entorno a las descargas eléctricas atmosféricas.

Alcance de la norma

La NTC 4552 cubre los requisitos de protección contra descargas eléctricas atmosféricas para: Estructuras de uso común (oficinas, viviendas, iglesias, colegios, hospitales, etc.).

- Resolución Interna 1458 de 2016, Art. 9º;. *Criterios generales de selección de proyectos. Para emitir el concepto técnico de viabilidad del proyecto, Coldeportes realizará la revisión en dos fases: a) Verificación del cumplimiento de requisitos técnicos mínimos.*

 El deporte es de todos Coldeportes	PROCESO	Versión: 2
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 22 de 62

En una primera fase se realiza una revisión general de la documentación del proyecto, la cual no genera ningún puntaje y está orientada a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, entre otros los siguientes: i) Verificación técnica de los estudios y diseños del proyecto, ii) El pleno cumplimiento de requisitos técnicos; iii) la posibilidad de ajustar, subsanar falencias del proyecto o aportar algún documento necesario para acreditar los requisitos definidos en la convocatoria respectiva... (Subrayas fuera de texto)

- Convenios Interadministrativos 1120, 1121, Clausula 5, Obligaciones Generales del Ente Ejecutor, Obligación 6; *Revisar, subsanar, ajustar complementar y/o corregir en la etapa precontractual y contractual la información relacionada con los diseños integrales y estudios técnicos presentados a Coldeportes...* (Subrayas fuera de texto)
- Contrato Interadministrativo N°1379, Clausula 5 – Obligaciones de Fondecun: A) Obligaciones generales; Obligación 1; *Estudiar técnica y financieramente los proyectos para adelantar de manera adecuada la contratación de las Interventorías*
- Contrato Interadministrativo N°1379, Clausula 2 – Obligaciones de Fondecun: B, obligaciones específicas, obligación 2. *Proporcionar la asesoría jurídica, administrativa, financiera, social, ambiental y técnica, relacionada con la ejecución de Proyectos, a que haya lugar para el adecuado desarrollo de los mismos* (Subrayas fuera de texto)
- Manual de supervisión e Interventoría / Coldeportes. Numeral 4.7.4; Actividades técnicas; 4.7 Actividades del supervisor; *Velar por el cumplimiento de las normas técnicas, especificaciones, procedimientos, cálculos e instrucciones impartidas para la construcción y/o fabricación de bienes.*

Posibles Causas Identificadas por la Oficina de Control Interno

De acuerdo con lo revisado durante el ejercicio auditor, la posible causa de este hallazgo identificada puede darse por una inadecuada o carente revisión a las especificaciones técnicas de algunos o de la totalidad de los seis puntos de control para la evaluación del proyecto, que se describen a continuación:

1. Punto de control	Revisión de especificaciones técnicas en la etapa de evaluación del proyecto.
2. Punto de control	Revisión de especificaciones técnicas por parte de la Supervisión del Ente Ejecutor – municipios de San Agustín y Garzón.
3. Punto de control	Revisión de especificaciones técnicas por parte de la Interventoría
4. Punto de control	Revisión de especificaciones técnicas por parte de la supervisión de Fondecun.
5. Punto de control	Revisión de especificaciones técnicas por parte de la Supervisión de Coldeportes al contrato interadministrativo Coldeportes – Fondecun

 El deporte es de todos Coldeportes	PROCESO	Versión: 2
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 23 de 62

6. Punto de control	Revisión de especificaciones técnicas por parte de la Supervisión de Coldeportes al Convenio interadministrativo Coldeportes – municipios de San Agustín y Garzón.
---------------------	--

Descripción del Riesgo

Escenarios deportivos, recreativos, de actividad física y aprovechamiento del tiempo libre sin las especificaciones técnicas, calidad, oportunidad y costos establecidos en los proyectos aprobados por Coldeportes, riesgo que no se ve identificado en la matriz de riesgos y que tiene la posibilidad de materializarse debido a que los escenarios deportivos no cumplan con la normatividad establecida para la protección a la población de descargas eléctricas, rayos.

Impactos

Lesiones en adultos y niños, e incluso hasta la muerte, producto del alcance de una descarga eléctrica.

Investigaciones de los entes de control al no aplicar la normatividad vigente NTC 4552.

Hallazgo N° 8: Contrato de obra suspendido y personal de obra laborando, convenio 1319/2017.

Condición

En la obra de infraestructura correspondiente al Convenio 1319/2017; se evidencio que actualmente se están realizando actividades de obra e Interventoría pese a que los contratos de Interventoría y obra civil se encuentran suspendidos. (Ver Anexo Fotográfico, foto 19).

Tabla N° 15. Resumen avance físico evidenciado por la OCI

N° Conv.	% Avance de obra	Fecha Suspensión Obra Según Acta	Observaciones OCI
1319/2017	Programado 38.30% Ejecutado 7.71% Atraso 30.61%	22/05/2019	Se evidencian trabajos en el campo de futbol como lo es la construcción del sistema de drenaje. (Ver Anexo Fotográfico –fotos No.18 y 19)

Fuente: Elaboración OCI – % suministrados por Interventoría, corte 14 de junio de 2019.

Criterios

- Ley 80 de 1993, Artículo 14 Numeral 1; *Las Entidades Estatales tienen la obligación de asegurar el cumplimiento del objeto contractual de los contratos que celebren, para lo cual tendrán la dirección general y responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.*
- Convenio Interadministrativo 1319/2017, Clausula 5, Obligaciones Generales,** Obligación 23; *...Cumplir con las especificaciones presentadas en cuanto a calidad,*

 El deporte es de todos Coldeportes	PROCESO	Versión: 2
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 24 de 62

cantidad, oportunidad y condiciones técnicas de los productos y/o servicios requeridos. (Subrayas fuera del texto).

- **Convenio Interadministrativo 1319/2017, Clausula 5, Obligaciones Generales,** Obligación 28; *Cumplir con el objeto del convenio, con la sujeción de las normas técnicas de construcción vigentes, de conformidad con la programación y presupuesto evaluado por Coldeportes.*

Posible Causa Identificada por la Oficina de Control Interno

Como causas posibles de hallazgo, identificadas por la Oficina de Control Interno en la ejecución del proyecto, estando suspendido el contrato de obra, Interventoría y Convenio Interadministrativo, llama la atención la falta o la debilidad de la supervisión que realiza el Municipio, para el manejo de las suspensiones del contrato de obra e Interventoría así como una posible debilidad en la supervisión por parte de Coldeportes desconociendo o permitiendo este tipo de situaciones.

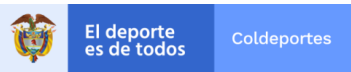
Descripción del Riesgo

Escenarios deportivos, recreativos, de actividad física y aprovechamiento del tiempo libre sin las especificaciones técnicas, calidad, oportunidad y costos establecidos en los proyectos aprobados por Coldeportes, riesgo que no se ve identificado en la matriz de riesgos y que tiene la posibilidad de materializarse debido a que continuaron las obras e Interventoría bajo una suspensión en conocimiento de las partes involucradas.

Impactos

Reclamaciones de mayores tiempos de permanencia en obra por parte de Contratista e Interventoría al Municipio y Coldeportes.

Posibles observaciones por parte de los entes de control fiscal de orden nacional o territorial.

	PROCESO	Versión: 2
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 25 de 62

SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS.

1. TÉCNICAS DE AUDITORÍA APLICADAS

Para el desarrollo de la presente auditoria, se aplicaron técnicas como estudio general, inspección, cálculo y análisis de datos, revisión documental de los Convenios Interadministrativos N° 1065-201, 1066-2017 y 1319-2017, correspondientes a construcción de Infraestructura recreo deportivo.

2. DESARROLLO DE LA AUDITORIA.

ANTECEDENTES

El presente seguimiento comprende la evaluación a la ejecución presupuestal de los Convenios Interadministrativos objeto de alcance en la presente auditoría (Región Antioquia, eje cafetero y Centro Sur), los cuales fueron suscritos en la vigencia 2017, para la construcción y adecuación de escenarios recreo deportivos en los siguientes Municipios:

Tabla N°1. Relación de Convenios y aportes contractuales.

N° Convenio	Objeto	Aportes Contractuales.		VR. Total Convenio
		Coldeportes (\$)	Municipio (\$)	
1065-2017	Construcción de cubierta, graderías e iluminación polideportivo, Vereda Los Robles Municipio de San Agustín-Huila	298.951.921	332.808	299.284.729
1066-2017	Construcción de polideportivo cubierto e iluminación, en la Vereda las Delicias del Municipio de San Agustín-Huila	370.726.405	332.808	371.059.213
1319-2017	Adecuación y remodelación del estadio de futbol, Orlando Losada Buendía, del Municipio de Garzón-Huila	4.475.317.592	3.020.145.374	7.495.462.966
Total Aportes		5.144.995.918	3.020.810.990	

Fuente: Elaboración OCI

De acuerdo a los Convenios Interadministrativos descritos anteriormente se identificó que para la ejecución de los tres proyectos Coldeportes aporta el 63% equivalente a \$5.144.995.918, mientras que los Respectivos Municipios en su totalidad aportan el 37% correspondiente a \$3.020.810.990.

 El deporte es de todos Coldeportes	PROCESO	Versión: 2
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 26 de 62

3. EJECUCIÓN DE LOS CONVENIOS.

3.1 Convenio Interadministrativo N° 1065-2017.

Celebrado el 07/11/2017, con el objetivo de “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre COLDEPORTES y el Municipio de San Agustín-Huila para la ejecución del proyecto denominado Construcción de cubierta, graderías e iluminación polideportivo en la Vereda Los Robles.

Se estableció la forma de pago a través de cuatro (4) desembolsos previo cumplimiento de los requisitos señalados en la **Cláusula cuatro 4.-Forma de pago** del presente convenio.

Tabla N°2.-Desembolsos

Forma de desembolso				Observaciones OCI
Requisitos para desembolso		%	Valor (\$) y Fecha	
1°	-Ejecución convenio -Suscripción acta de inicio -Copia del acto administrativo de la incorporación de los aportes de Coldeportes al presupuesto del ente ejecutor. -Recibo a satisfacción por el supervisor del Convenio	28	83.706.537 (20/03/2018)	
2°	-Constancia de avance de obra suscrita por el interventor junto con cronograma de obra y flujo de caja aprobados por interventoría. - Informe mensual o semanal en el que se registre el avance del 40% de la ejecución de obra suscrito por el ente ejecutor, contratista de obra e interventoría -Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del Convenio. - Acta de verificación de los estudios y diseños soporte del proyecto aprobada por el contratista de obra, ente ejecutor con visto bueno de la interventoría. - Copia de contrato de obra, acta de inicio, póliza donde se registre Coldeportes como beneficiario con su respectivo auto aprobatorio.	32	95.664.614	Pendiente de desembolsar
3°	- Constancia de avance de obra suscrita por el interventor. -Informe mensual o semanal, en el que se registre el avance del 80% de ejecución de obra suscrito por el ente ejecutor, contratista de obra e interventoría. -Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio.	30	89.685.576	Pendiente de desembolsar
4°	-Acta de liquidación del contrato de obra, de los informes solicitados por el supervisor y el informe final de interventoría -Actas parciales de obra con sus respectivas memorias de cálculo con comprobantes de egreso, extracto bancario, conciliación mensual. -Reintegro de recursos si fuese el caso y entrega a satisfacción. -Certificación del supervisor del convenio. -Certificado de Rendición de Cuentas en el formato designado por Coldeportes.	10	29.895.194	Pendiente de desembolsar
Total desembolsado		28	83.706.537	
Pendiente de desembolsar		72	215.245.384	
Valor total del Convenio		100	298.951.921	

Fuente: Elaboración OCI – Expediente contractual N° 1065 - 2017

 El deporte es de todos Coldeportes	PROCESO	Versión: 2
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 27 de 62

3.1.2 Rendimientos Financieros

Para el manejo de los recursos financieros, El municipio de San Agustín-Huila realizó apertura de la Cuenta de ahorros N° 383-066230 del Banco de Bogotá el día 21/11/2017, en donde se realizó el primer desembolso para la ejecución del proyecto derivado del Convenio Interadministrativo 1065-2017.

En la tabla N°3 se puede observar que producto del primer desembolso al convenio se han generado rendimientos financieros por valor de \$288.781 desde el mes de enero de 2018 a mes de abril de 2019. De igual forma se evidencia que se están generando cargos en la cuenta del cliente, los cuales están siendo descontados. Situación que está sujeta a un posible detrimento patrimonial, dado que no se observa justificación alguna de los cargos generados a dicha cuenta.

Tabla N° 3. Rendimientos Financieros Convenio 1065 – 2017

Fecha	Saldo inicial (\$)	Cargo a Cta. en oficina (\$)	Rendimientos financieros (\$)	Saldo Final (\$)
31/03/2018	83.706.537		10.213	83.716.750
31/05/2018	83.716.750	-38.070	55.716	83.734.396
31/07/2018	83.734.393	-27.856	27.855	83.734.392
31/08/2018	83.734.392	-27.855	27.854	83.734.391
30/09/2018	83.734.391	-27.854	27.855	83.734.392
30/11/2018	83.734.391	-27.854	27.856	83.734.393
31/01/2019	83.734.392	-27.855	27.856	83.734.393
28/02/2019	83.734.393	-27.856	27.861	83.734.398
31/03/2019	83.734.398	-27.861	27.859	83.734.396
30/04/2019	83.734.396	-27.859	27.856	83.734.393
Vr. Total		-260.920	288.781	

Fuente: Elaboración OCI – Extracto Bancario Cta. Ahorros N°383-066230 del Banco Bogotá

3.2 Convenio interadministrativo N° 1066-2017

Celebrado el 07/11/2017, con el objetivo de “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre COLDEPORTES y el Municipio de San Agustín-Huila para la ejecución del proyecto denominado Construcción de polideportivo cubierto e iluminación en la Vereda las Delicias.

Se estableció la forma de pago a través de cuatro (4) desembolsos previo cumplimiento de los requisitos señalados en la **Cláusula 4.-Forma de pago** del presente convenio.

 El deporte es de todos Coldeportes	PROCESO	Versión: 2
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 28 de 62

Tabla N°4.-Desembolsos

Forma de desembolso				Observaciones OCI
Requisitos para desembolso		%	Valor (\$) y Fecha	
1°	-Ejecución convenio -Suscripción acta de inicio -Copia del acto administrativo de la incorporación de los aportes de Coldeportes al presupuesto del ente ejecutor. -Recibo a satisfacción por el supervisor del Convenio	28	103.803.393 (21/02/2018)	
2°	-Constancia de avance de obra suscrita por el interventor junto con cronograma de obra y flujo de caja aprobados por interventoría. - Informe mensual o semanal en el que se registre el avance del 40% de la ejecución de obra suscrito por el ente ejecutor, contratista de obra e interventoría -Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del Convenio. - Acta de verificación de los estudios y diseños soporte del proyecto aprobada por el contratista de obra, ente ejecutor con visto bueno de la interventoría. - Copia de contrato de obra, acta de inicio, póliza donde se registre Coldeportes como beneficiario con su respectivo auto aprobatorio.	32	118.632.449	Pendiente de desembolsar
3°	- Constancia de avance de obra suscrita por el interventor. -Informe mensual o semanal, en el que se registre el avance del 80% de ejecución de obra suscrito por el ente ejecutor, contratista de obra e interventoría. -Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio.	30	111.217.921	Pendiente de desembolsar
4°	-Acta de liquidación del contrato de obra, de los informes solicitados por el supervisor y el informe final de interventoría -Actas parciales de obra con sus respectivas memorias de cálculo con comprobantes de egreso, extracto bancario, conciliación mensual. -Reintegro de recursos si fuese el caso y entrega a satisfacción. -Certificación del supervisor del convenio. -Certificado de Rendición de Cuentas en el formato designado por Coldeportes.	10	37.072.642	Pendiente de desembolsar
Total desembolsado		28	103.803.393	
Pendiente de desembolsar		72	266.923.012	
Valor total del Convenio		100	370.726.405	

Fuente: Elaboración OCI – Expediente contractual N° 1066- 2017

 El deporte es de todos Coldeportes	PROCESO	Versión: 2
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 29 de 62

3.2.1 Rendimientos Financieros

Para el manejo de los recursos financieros, El municipio de San Agustín-Huila realizó apertura de la Cuenta de ahorros N° 383-066248 del Banco de Bogotá el día 21/11/2017, en donde se realizó el primer desembolso para la ejecución del proyecto derivado del Convenio Interadministrativo en mención.

En la Tabla N°5 se puede observar que producto del primer desembolso al convenio se han generado rendimientos financieros por valor de \$382.643 desde el mes de marzo de 2018 a mes de febrero de 2019. De igual forma se evidencia que se están generando *cargos en la cuenta en oficina*, los cuales están siendo descontados. Situación que está sujeta a posible detrimento patrimonial.

Tabla N° 5.- Rendimientos Financieros mensuales- Convenio 1066-2017

Fecha	Saldo inicial (\$)	Cargo a Cta. en oficina (\$)	Rendimientos financieros (\$)	Otros cargos (\$)	Saldo Final (\$)
31/03/2018	103.803.393		46.058		103.849.451
31/05/2018	103.849.451	-80.613	69.101		103.837.939
31/07/2018	103.837.936	-34.543	34.542		103.837.935
31/08/2018	103.837.935	-34.542	34.541		103.837.934
30/09/2018	103.837.934	-34.541	34.542		103.837.935
31/10/2018	103.837.935	-34.542	34.542		103.837.935
30/11/2018	103.837.935	-34.542	34.543		103.837.936
31/12/2018	103.837.936		4.233	-98.647.766	5.194.403
31/01/2019	5.194.403		42.200	-5.194.403	42.200
28/02/2019	42.200	-41.619	48.341		48.922
	Vr. Total	-294.942	382.643	-103.842.169	

Fuente: Elaboración OCI – Extracto Bancario Cta. Ahorros N°383-066248 del Banco Bogotá

En lo referente a *otros cargos* se evidencia que (-\$98.647.766), corresponden a “Cargo dispersión pago de proveedores otros” y los (-\$5.194.403), conciernen a “Cargo dispersión pago de nómina”.

3.3 Convenio interadministrativo N° 1319-2017

Celebrado el 07/11/2017, con el objetivo de “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre COLDEPORTES y el Municipio de Garzón-Huila para la Adecuación y remodelación del estadio de fútbol, Orlando Losada Buendía”.

Se estableció la forma de pago a través de tres (3) desembolsos previo cumplimiento de los requisitos señalados en la **Cláusula 4.-Forma de pago** del presente convenio.

 El deporte es de todos Coldeportes	PROCESO	Versión: 2
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 30 de 62

Tabla N° 6.- Desembolsos.

Forma de desembolso				Observaciones OCI
Requisitos para desembolso		%	Valor (\$) y Fecha	
1°	-Ejecución convenio -Suscripción acta de inicio -Copia del acto administrativo de la incorporación de los aportes de Coldeportes al presupuesto del ente ejecutor. -Recibo a satisfacción por el supervisor del Convenio	41	1.834.880.213 (29/05/2018)	
2°	-Constancia de avance de obra suscrita por el interventor. - Informe mensual o semanal en el que se registre el avance del 60% de la ejecución de obra suscrito por el ente ejecutor, contratista de obra e interventoría -Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del Convenio	40	1.790.127.037	Pendiente de desembolsar
3°	- Acta de liquidación del contrato de obra, de los informes solicitados por el supervisor y el informe final de interventoría - Actas parciales de obra con sus respectivas memorias de cálculo con comprobantes de egreso, extracto bancario, conciliación mensual. - Reintegro de recursos si fuese el caso y entrega a satisfacción. - Certificación del supervisor del convenio. - Certificado de Rendición de Cuentas en el formato designado por Coldeportes.	19	850.310.342	Pendiente de desembolsar
Total desembolsado		41	1.834.880.213	
Pendiente de desembolsar		59	2.640.437.379	
Valor total del Convenio		100	4.475.317.592	

Fuente: Elaboración OCI - Expediente contractual del convenio N°. 1319-2017

Limitaciones

Del Convenio Interadministrativo N° 1319-2017, no fue posible realizar seguimiento a los rendimientos financieros debido a que no se tuvo alcance a la información (Extractos Bancarios).

4. FORTALEZAS.

Se resalta la colaboración del Grupo Interno de Trabajo de Tesorería, por la oportunidad en el suministro de la documentación, que corresponde a los soportes que evidencian los desembolsos efectuados por Coldeportes a los Convenios Interadministrativos para la ejecución de los proyectos.

De igual forma, a la Tesorera del Municipio San Agustín-Huila, Maria del Carmen Bravo por el suministro de información oportuna y pertinente sobre los convenios interadministrativos N° 1065-2017 y 1066-2017.

	PROCESO	Versión: 2
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 31 de 62

5. HALLAZGOS

CUENTAS BANCARIAS

HALLAZGO N° 9: Reintegro de Rendimientos Financieros.

Condición

En los Convenios Interadministrativos N°1065-2017 y 1066-2017, se evidencio que el Municipio de San Agustín-Huila, no ha realizado reintegro a la Dirección del Tesoro Nacional de los Rendimientos Financieros generados en las cuentas de ahorros N°383-066230 y N°383-066248 del Banco Bogotá, por total de \$671.624, lo cual se detalla enseguida:

Tabla N° 8.- Rendimientos Financieros

N° Convenio Interadministrativo	Lapso	Valor (\$)
1065-2017	Marzo 2018 a Abril 2019	288.781
10662017		382.643
Total rendimientos Financieros		671.624

Fuente: Elaboración OCI.

Criterios

- Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, Titulo 5, Art 2.3.5.6. “El traslado de los rendimientos financieros se llevará a cabo mediante transferencia y/o consignación a la cuenta que para tal fin informe la Dirección General de Crédito Publico y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, hasta el décimo (10º) día hábil del mes siguiente al período objeto de cálculo”.
- Convenios Interadministrativos 1065-2017 y 1066-2017, Cláusula 5, Numeral 20, “...Los rendimientos financieros se deben reintegrar a la Dirección del Tesoro Nacional a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes al periodo objeto de cálculo”.

Posibles causas identificadas por la Oficina de Control Interno.

Presunta debilidad en la supervisión de Coldeportes y en especial del ente ejecutor al cumplimiento de las cláusulas de los convenios interadministrativos, puesto que lo rendimientos financieros se deben reintegrar a la dirección del tesoro nacional dentro de los 10 días hábiles siguientes al periodo de cálculo.

Descripción del Riesgo.

Al revisar los extractos de las cuentas bancarias donde el Municipio de San Agustín-Huila administra los recursos girados por Coldeportes para la ejecución de los Convenios Interadministrativos Números: 1065-2017 y 1066-2017, se observó que se generaron rendimientos financieros que a la fecha de verificación no han sido reintegrados a la Dirección del Tesoro Nacional.

 El deporte es de todos Coldeportes	PROCESO	Versión: 2
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 32 de 62

Impacto.

La situación antes enunciada se presenta por debilidades en la supervisión al seguimiento financiero y contable de los recursos destinados para la ejecución del proyecto, ocasionando un posible detrimento patrimonial, hallazgos por parte de los órganos de control fiscal.” Ver Tabla N°8”

Hallazgo N°10: Cobro de “Cargo a cuenta en oficina en los Convenios Interadministrativos N° 1065-2017 y 1066-2017”.

Condición

Producto del análisis de información (Extractos Bancarios), del periodo comprendido del 31/03/2018 al 30/04/2019 de las cuentas de ahorros N°383-066230 y N°383-066248 del Banco Bogotá, de los Convenios Interadministrativos N° 1065-2017 y 1066-2017 se identificó que se están generando descuentos por el concepto de “*cargos a cuenta en oficina*” por valor de (\$555.862).

Criterio

- Convenio Interadministrativo N° 1065-2017 y 1066-2017, Clausula 5. Obligaciones generales del Ente Ejecutor Numeral 3: “El Municipio de San Agustín Huila (...), destinara la totalidad de los recursos que reciba de COLDEPORTES, única y exclusivamente para los fines propuestos en el objeto del convenio.

Posibles causas identificadas por la Oficina de Control Interno

Se desconoce el origen de los cargos generados en la cuenta que corresponde a la que administra el Ente ejecutor (San Agustín-Huila).

Descripción del Riesgo

Los recursos autorizados para la ejecución de proyectos de infraestructura recreo deportivos no están siendo destinados en su totalidad para el desarrollo del objeto de los Convenios Interadministrativos N° 1065-2017 y 1066-2017.

Impacto

Presunto detrimento patrimonial, debido a que son recursos provenientes de la nación los cuales están exentos de cualquier obligación accesorio (Sanciones).

	PROCESO	Versión: 2
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 33 de 62

RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISIÓN.

HALLAZGO N° 11: Responsabilidad de la supervisión.

Condición

Se observó debilidad en el seguimiento al cumplimiento de los requisitos de carácter contable y financiero, dado que, no se evidenció seguimiento al Reintegro de los Rendimientos financieros y cargos a cuenta en oficina.

Criterio

- Ley 1474 de 2011, Art 83: “El supervisor deberá realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato...”
- Manual Interno de Supervisión Numeral 4.7.2 “Verificar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales”
- Convenio N°1065-2017 y 1066-2017, Clausula 7. Obligaciones de Coldeportes: “*Designar el supervisor del Convenio, quien se encargará de la supervisión y el seguimiento técnico, administrativo, jurídico y financiero (...).*”

Posibles causas identificadas por la Oficina de Control Interno

Inexistencia de controles e incumplimiento de las funciones adquiridas por parte de la supervisión.

Descripción del Riesgo

Pérdida de recursos financieros por cuanto están siendo generados cobros diferentes a las proyectadas en el objeto del convenio.

Impacto

Connotación disciplinar debido al incumplimiento de las funciones establecidas en el manual de supervisión.

6. RECOMENDACIÓN(ES) GENERAL(ES) Y/O ESPECIFICA(S):

Recomendación hallazgo N°1

En la evaluación de los proyectos se debe garantizar, durante la verificación técnica y económica, la existencia de los espacios destinados para la ubicación de la población en

 El deporte es de todos Coldeportes	PROCESO	Versión: 2
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 34 de 62

condición de discapacidad y así dar cumplimiento a lo estipulado por la ley colombiana. En caso de no ser así y durante la ejecución de la obra, las Supervisiones e Interventoría deben alertar sobre esta situación.

Recomendaciones hallazgo N°2

Fortalecer los canales de comunicación entre Interventoría y Supervisiones que permitan a todos los involucrados, conocer las necesidades e inconvenientes en obra y así dar soluciones conjuntas de una forma ágil y oportuna

Recomendación hallazgo N°3

Hacer un seguimiento periódico, in situ, por parte de la supervisión de Coldeportes a los proyectos para verificar la situación de la obra contra la base de datos que reporta la supervisión del Municipio y en el caso de la Interventoría frente a la supervisión de Fondecun.

Recomendaciones hallazgo N°4

Recordar a Fondecun sobre sus obligaciones, responsabilidades y posibles sanciones como supervisor y contratante de las Interventorías, además que el reconocimiento económico a su gestión debe reflejarse en la calidad y profesionalismo con que las Interventorías son contratadas y ejecutadas.

Recomendación hallazgo N°5

Informar al Municipio e Interventoría a través de las respectivas Supervisiones de Coldeportes que la calidad de las obras, en el recibo final, como lo es para este caso recibir las canchas metálicas microfútbol y baloncesto en óptimas condiciones, son responsabilidad y obligación conjunta de la Supervisión del ente ejecutor – Municipio y la Interventoría.

Recomendación hallazgo N°6

Insistir al Municipio de Garzón y Fondecun sobre la necesidad de la verificación de los estudios y diseños soportes del proyecto, a partir de sus obligaciones y compromisos adquiridos.

Recomendación hallazgo N°7

Es muy importante que Coldeportes advierta y concientice al Municipio sobre la responsabilidad en la instalación del sistema de apantallamiento, pararrayos, cumpliendo con la normatividad vigente, NTC 4552, recordando la importancia de salvaguardar la vida humana ante la presencia de tormentas eléctricas.

 El deporte es de todos Coldeportes	PROCESO	Versión: 2
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 35 de 62

Recomendación hallazgo N°8

Una vez evaluados los proyectos antes, durante y en la finalización de la ejecución de las obras, por parte de Coldeportes, advertir al Ente Ejecutor – Municipio, los compromisos, deberes y responsabilidades adquiridas en los convenios interadministrativos.

La responsabilidad del Municipio frente al estado de afiliación al Sistema de Seguridad Social y Parafiscal del personal laborando en una obra suspendida, debe ser advertida por Coldeportes, y así, exigir el cumplimiento de las responsabilidades y compromisos adquiridos por el Municipio.

Recomendaciones Generales

Revisar y evaluar la posibilidad de incluir en el mapa de riesgos del proceso, riesgos de la matriz asociada a los estudios previos de los convenios interadministrativos, si se tiene en cuenta que existen riesgos en los que Coldeportes es el responsable por implementar su tratamiento y que pueden darse en la etapa contractual y postcontratual de las obras derivadas de los convenios.

Aplicar la normatividad de los convenios en materia de pagos y cumplir a cabalidad las obligaciones generales del ente Ejecutor así como las específicas tales como:

Clausula 5.- Obligaciones Generales del Ente Ejecutor; Obligación 22, *Presentar a Coldeportes informes mensuales de gestión sobre el avance del proyecto...*

Clausula 6.- Obligaciones Especiales del Ente Ejecutor; Obligación 4, *Llevar un registro fotográfico semanal donde se evidencie el inicio, ejecución y terminación de la obra, según las actividades descritas en el cronograma aportado por el ente ejecutor*

Que de no hacerse podría incurrir en un incumplimiento contractual que podría generar la declaratoria de caducidad establecida en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993

Coldeportes debe concientizar a los Municipios sobre la responsabilidad que tienen frente a la ejecución de las obras financiadas con sus recursos, pues son éstos entes territoriales quienes hacen que finalmente las obras se ejecuten o no, de acuerdo con el proyecto evaluado.

Activar y utilizar las herramientas para la consolidación de la información de los proyectos como lo es el aplicativo Sisprode, el que actualmente está fuera de servicio.

Recordar que la terminación de la obra es tan solo una parte del proyecto, porque la entrega a la comunidad, puesta en marcha, funcionalidad, liquidación del Contrato y Convenio, es realmente la culminación total del proyecto.

Reforzar el equipo de supervisión y así fortalecer el seguimiento a los Convenios Interadministrativos en los componentes técnicos, legales, administrativos, financieros y

 El deporte es de todos Coldeportes	PROCESO	Versión: 2
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 36 de 62

ambientales, de tal forma que la exigencia al cumplimiento de las obligaciones a los Municipios se materialice en obras de calidad y entregas a tiempo.

La responsabilidad de los Municipios frente a la ejecución de las obras debe ser fomentada por parte de Coldeportes, para así dar desarrollo a los proyectos sin desconocer que si bien Coldeportes da los recursos la última palabra la tiene el municipio y sus correspondientes autoridades.

Estructurar mecanismos más exigentes para la evaluación de la evaluación de un Proyecto, desde el momento mismo de recibirlo y a partir de la recopilación de información física es recomendable foliar las carpetas, así como aplicar la normatividad pertinente al proceso de Gestión Documental.

Al momento de ser visitadas las obras, la elaboración de actas de reunión, listas de asistencia, registro fotográfico y registro en libro de obra o bitácora, permiten dejar evidencia de la gestión y presencia institucional de la supervisión de Coldeportes. Realizada la labor en campo, los informes de seguimiento son herramienta indispensable como referente de la secuencia cronológica en el desarrollo de las obras, sirviendo también de información de consulta previa a futuras visitas a realizar por el o los profesionales encargado(s) de la supervisión de las obras por parte de Coldeportes.

7. CONTRADICCIÓN(ES) RECIBIDAS DEL RESPONSABLE DE LA UNIDAD AUDITABLE:

De conformidad con lo establecido en el procedimiento de auditoría interna, la Oficina de Control Interno da respuesta al memorando recibido del Grupo Interno de Trabajo Infraestructura, Gesdoc 2019IE0004031 del 8 de julio de 2019, en los siguientes términos:

Respuesta Hallazgo No.1. Espacios para la ubicación de discapacitados 1065 y 1066.

De manera preliminar se hace la aclaración que el convenio No.1066 – San Agustín las delicias a la fecha se encuentra en ejecución, por otra parte, y en relación al hallazgo se indica que dentro de los estudios y diseños iniciales se contempló la señalización de los espacios destinados para la ubicación de Personas con Movilidad Reducida, lo que corresponde a COLDEPORTES requerir al municipio como ente ejecutor para la terminación del espacio enunciado por la auditoría; lo anterior tiene sustento en los tiempos de ejecución y los tiempos de liquidación el convenio los cuales al ser diferentes cada uno están determinados jurídicamente al propósito de concluir las obras a satisfacción. Por su parte a pesar de que la obra del convenio 1065 se haya concluido y la obra del convenio 1066 se encuentra en ejecución, COLDEPORTES realizará la solicitud formal al ente ejecutor con el objetivo de adelantar la señalización mencionada por la oficina de Control Interno de COLDEPORTES.

Al respecto, es de anotar e insistir que la supervisión y seguimiento técnico a los proyectos, que realiza Coldeportes, debe caracterizarse por exigir al Municipio y Fondecun, esta última, a través de las interventorías, la verificación y corrección, según sea el caso, de las especificaciones técnicas y diseños, en forma concomitante con la ejecución de la obra, de tal forma que se pueda garantizar la correcta ejecución del presupuesto en actividades e insumos que se ajusten estrictamente a lo aprobado y pactado, cumpliendo para este caso,

 El deporte es de todos Coldeportes	PROCESO	Versión: 2
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 37 de 62

con la normatividad vigente en cuanto a personas con discapacidad como se menciona en los criterios de este hallazgo. A continuación, se mencionan algunas obligaciones de la Supervisión, extraídas del Manual de Supervisión e Interventoría de Coldeportes, versión 1, BS-MN-003:

4.7.4. ACTIVIDADES TÉCNICAS.

- Verificar de forma permanente la calidad de la obra, bienes o servicios que se estipule en el contrato.
 - Cuando se trate de contratos de obra pública, deberá revisar y aprobar el presupuesto inicial de la obra, verificando que esté de acuerdo con las especificaciones y los planos que contienen los diseños.
 - Controlar el avance del contrato de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado, llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios.
 - Elaborar y presentar los informes de avance y estado del contrato y los que exijan su ejecución.
 - Velar por el cumplimiento de las normas técnicas, especificaciones, procedimientos, cálculos e instrucciones impartidas para la construcción y/o fabricación de bienes.
 - Verificar que el contratista utilice el personal y los equipos ofrecidos, en las condiciones aprobadas por la entidad.
- (...) Subrayado fuera de texto.

Adicionalmente, los **Convenios Interadministrativos 1065, y 1066 de 2017**, en su **Cláusula 7 – Obligaciones de Coldeportes, numeral 4**, menciona: *Designar el supervisor del convenio, quien se encargará de la supervisión y el seguimiento técnico, administrativo, jurídico y financiero al desarrollo de las actividades del convenio, de acompañar el proceso y de las gestiones necesarias para alcanzar el éxito del objeto del convenio.*

La Oficina de Control Interno insiste en el cumplimiento de lo establecido en la Ley 1474 de 2011, **artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores**. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. (Subrayado fuera de texto).

Basado en lo expuesto con anterioridad, el hallazgo se reitera.

 El deporte es de todos Coldeportes	PROCESO	Versión: 2
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 38 de 62

Respuesta Hallazgo No.2 Modificaciones a los proyectos. Convenios 1065 y 1066 de 2017, Veredas los Robles y Delicias.

Para este punto es necesario aclarar que dentro de las funciones de la supervisión de convenio de COLDEPORTES no se tiene contemplado el aval a las modificaciones, no obstante, las modificaciones

que son objeto de auditoria si fueron puestas en conocimiento por parte de la interventoría a la supervisión realizada por COLDEPORTES (Anexo relacionado con el sustento técnico de las modificaciones objeto de auditoría)

Al respecto es importante mencionar algunas de las obligaciones de la Supervisión, extraídas del Manual de Supervisión e Interventoría de Coldeportes, versión 1, BS-MN-003:

4.7.4. ACTIVIDADES TÉCNICAS.

- Verificar de forma permanente la calidad de la obra, bienes o servicios que se estipule en el contrato.
 - Cuando se trate de contratos de obra pública, deberá revisar y aprobar el presupuesto inicial de la obra, verificando que esté de acuerdo con las especificaciones y los planos que contienen los diseños.
 - Controlar el avance del contrato de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado, llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios.
 - Elaborar y presentar los informes de avance y estado del contrato y los que exijan su ejecución.
 - Velar por el cumplimiento de las normas técnicas, especificaciones, procedimientos, cálculos e instrucciones impartidas para la construcción y/o fabricación de bienes.
 - Verificar que el contratista utilice el personal y los equipos ofrecidos, en las condiciones aprobadas por la entidad.
- (...) Subrayado fuera de texto.

Igualmente, la Oficina de Control Interno reitera la obligación del cumplimiento de lo establecido en la Ley 1474 de 2011, **artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.** La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. (Subrayado fuera de texto).

También es necesario tener en cuenta que los anexos, oficio del Consorcio interescenarios, OG-IED-2231-108, y oficio de la Secretaría de Planeación Territorial y Desarrollo Económico,

 El deporte es de todos Coldeportes	PROCESO	Versión: 2
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 39 de 62

ambos del 27 de junio de 2019, reflejan la gestión realizada por parte de la Interventoría y el Municipio, relativa a los cambios de diseño estructurales, eléctricos e hidráulicos inicialmente avalados por Coldeportes, que originaron la modificación N°2 del Convenio Interadministrativo 1065 de 2017 y su adición por \$23.021.060, además de una modificación a las obras derivadas del Convenio 1066 de 2017, respecto a especificaciones técnicas de la obra.

Por lo evidenciado en los anexos, la respuesta hace referencia a lo realizado por la Interventoría y el Municipio, pero no a la gestión de las Supervisiones de Coldeportes, Convenios Interadministrativos y Contrato 1379 Coldeportes-Fondecun, que demuestren el seguimiento documentado a los cambios realizados en las obras, como son, entre otros, comunicaciones por parte de Coldeportes solicitando información, aclaraciones y explicaciones o actas de reunión, informes u otros documentos que permitan evidenciar el seguimiento y gestión de las Supervisiones y no limitarse a la información que voluntariamente envíe la Interventoría y Municipio. **Por lo expuesto, el hallazgo se reitera.**

Respuesta Hallazgo No.3 Supervisión de Coldeportes

De conformidad a la ley 1474 de 2011 y las funciones relacionadas con la supervisión de los convenios se tiene contemplado que el seguimiento a los mismos, se realiza a través de reuniones técnicas, solicitudes de información, por tal razón se hace prudente indicar que la supervisión del convenio en cabeza de Lina María Alcalá, se notificó el día 21 de mayo de la presente anualidad por tal razón las actividades de visita a campo están programadas para el mes de julio, esto debido a que el último mes por necesidad del servicio la directriz de la Dirección de Recursos y Herramientas estuviera en las respuestas a la Contraloría General de la Nación por tal motivo se aplazaron las visitas a las obras. Se espera que en el presente mes se genere la comisión para la visita y seguimiento de los proyectos en campo.

En los Convenios Interadministrativos 1065 y 1066 de 2017, Clausula 7 – Obligaciones de Coldeportes, numeral 4, se menciona: *Designar el supervisor del convenio, quien se encargará de la supervisión y el seguimiento técnico, administrativo, jurídico y financiero al desarrollo de las actividades del convenio, de acompañar el proceso y de las gestiones necesarias para alcanzar el éxito del objeto del convenio.* (Subrayado fuera de texto).

De conformidad con la respuesta al hallazgo N°3, es necesario fortalecer el seguimiento y control a los Convenios realizando inspecciones en obra, más aún cuando en esta vigencia, 2019, por parte de las Supervisiones de Coldeportes no se han realizado. **Por lo mismo, el hallazgo se mantiene.**

Hallazgo No.4. Valor Interventoría obras derivadas convenios 1065 y 1066 de 2017.

En relación al hallazgo relacionado a los sobrecostos en los valores de interventoría con la ficha MGA y Fondecun se aclara que en su momento la administración de turno estableció un criterio financiero para el costeo de las interventorías para cada una de las obras, acordes al tipo de obra a ejecutar; esta valoración estableció un personal mínimo, unos costos directos identificados en Equipos y gastos de viaje, unos costos para ensayos de laboratorios. (Se anexa fichas de costeo realizado por COLDEPORTES)

 El deporte es de todos Coldeportes	PROCESO	Versión: 2
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 40 de 62

Analizadas las fichas de costeo para los convenios 1065 y 1066 de 2017, calculadas por la respectiva administración de turno, **ratifican el hallazgo N°.4** pues los valores calculados para las Interventorías son elevados siendo esta la misma para las dos obras, además si se tiene en cuenta por ejemplo, que estas obras incluyen un residente de interventoría con solo un 20% de dedicación para cada obra, no es clara la valoración de los costos, si se tiene en cuenta también que la ubicación es relativamente cercana entre obra y obra.

De acuerdo con las fichas de costeo, las incidencias de participación en las obras de la interventoría para los convenios 1065 y 1066 son 15,82% y 12,76% respectivamente. **El hallazgo se reitera**

Respuesta Hallazgo No.5 Canchas multifuncionales microfútbol y baloncesto convenio 1065.

Dentro de los estudios y diseños iniciales, se estableció que las canchas tuvieran un componente móvil, sustento para que el contratista y la interventoría se acogieran a esa especificación técnica para el escenario deportivo, sin embargo, mediante la supervisión del convenio requiero al municipio como ente ejecutor para rendir explicaciones sobre este hecho auditado, a lo cual el municipio respondió que el contratista procederá a la verificación y posterior ajuste con la instalación de unos sobre pesos en los arco, con el objetivo de subsanar la falencia del volcamiento. La supervisión por parte de COLDEPORTES se encuentra a la espera del registro fotográfico para la verificación de la ejecución de la actividad, así mismo en visita de campo se hará el seguimiento a esta solución. (Se anexa respuesta del municipio)

De acuerdo con la respuesta dada, el Ente Ejecutor, Municipio, a través del Contratista de obra, procederá a la verificación y posterior ajuste con la instalación de unos sobre pesos en los arcos. Lo que se desconoce es en qué fecha se hará la reparación y más aún en una obra ya entregada al Municipio.

Respecto a la respuesta anexa, oficio del Consorcio interescenarios, OG-IED-2231-108 de 27 de junio de 2019, se informa que la interventoría dio cumplimiento a lo entregado en la documentación técnica del proyecto entregada por Coldeportes. En este orden de ideas, sí para los ajustes a diseños, eléctricos, hidráulicos y estructurales (hallazgo N°2) se hizo una revisión de lo entregado en la documentación técnica del proyecto por parte de Coldeportes, se desconoce por qué razón no fue posible hacerlo para los arcos. **Por lo anterior, el hallazgo se mantiene.**

 El deporte es de todos Coldeportes	PROCESO	Versión: 2
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 41 de 62

Respuesta Hallazgo No.6. Modificación de diseños convenio 1319.

De conformidad a la cláusula No. 5 “OBLIGACIONES GENERALES DEL ENTE EJECUTOR PARA CON COLDEPORTES” Numeral 6 del convenio 1319, ésta obedece a la posibilidad de realizar ajustes en la etapa precontractual y contractual a los diseños integrales allegados por el municipio en el periodo de evaluación. Por tal razón se consideran las citadas modificaciones por equipo auditor como válidas, sin embargo, es deber manifestar por parte del equipo de supervisión de COLDEPORTES que a la fecha no se presentado de manera oficial la versión final de los diseños integrales y su respectivo balance financiero con el concepto de la interventoría como está establecido la minuta. Como consecuencia la supervisión del presente convenio está limitado al criterio de la interventoría lo que genera dificultad para supervisión emitir un concepto a la observación de la oficina de control Interno (Se anexa acta de reunión del 14 de mayo y respuesta interventoría)

Según el **Principio de economía, artículo 25, numeral 12**; *Con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones o términos de referencia...*

Y la Ley 1474, artículo 87 – Maduración de proyectos. El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993:

Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

Por lo mismo, según la respuesta dada a este hallazgo, se evidencia que a la fecha no se tiene claro el alcance del proyecto, su inicio y, por lo tanto, su terminación. **El hallazgo se mantiene.**

Respuesta Hallazgo No.7. Pararayos

Dentro de los estudios y diseños se contempla por los profesionales ahondar el uso de este tipo de herramientas de conformidad a la norma, para cual se realiza un estudio puntual de las obras que lo requieran, para establecer la necesidad implementación de un sistema de apantallamiento, el mismo proviene del mapa de nivel Cerámico de Colombia donde ese establece los criterios técnicos aplicables a cada proyecto.

A lo anterior se anexa el informe por parte de la interventoría para cada uno de los proyectos mencionados.

Al respecto, a continuación, se mencionan algunas obligaciones de la Supervisión, extraídas del Manual de Supervisión – Coldeportes, versión 1, BS-MN-003:

	PROCESO	Versión: 2
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 42 de 62

4.7.4. ACTIVIDADES TÉCNICAS.

- Verificar de forma permanente la calidad de la obra, bienes o servicios que se estipule en el contrato.
 - Cuando se trate de contratos de obra pública, deberá revisar y aprobar el presupuesto inicial de la obra, verificando que esté de acuerdo con las especificaciones y los planos que contienen los diseños.
 - Controlar el avance del contrato de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado, llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios.
 - Elaborar y presentar los informes de avance y estado del contrato y los que exijan su ejecución.
 - Velar por el cumplimiento de las normas técnicas, especificaciones, procedimientos, cálculos e instrucciones impartidas para la construcción y/o fabricación de bienes.
 - Verificar que el contratista utilice el personal y los equipos ofrecidos, en las condiciones aprobadas por la entidad.
- (...) Subrayado fuera de texto.

Así como en los **Convenios Interadministrativos 1065, 1066 y 1319 de 2017, Clausula 7 – Obligaciones de Coldeportes, numeral 4**, se menciona: *Designar el supervisor del convenio, quien se encargará de la supervisión y el seguimiento técnico, administrativo, jurídico y financiero al desarrollo de las actividades del convenio, de acompañar el proceso y de las gestiones necesarias para alcanzar el éxito del objeto del convenio.* (Subrayado fuera de texto).

Es de anotar que, en la información suministrada por la Interventoría en oficio del Consorcio interescenarios, OG-IED-2250-18 de 27 de junio de 2019, se evidencia la solicitud de la interventoría para realizar ajustes eléctricos, incluyendo el respectivo cálculo y resultados que validan lo indicado frente a la protección de las áreas de graderías y que claramente se indica que se realizó una revisión. Sin embargo, la Oficina de Control Interno insiste en que para los convenios 1065 y 1066 de 2017 no se evidencia respuesta alguna sobre el tema; además, de la incertidumbre que se genera sobre si la *Supervisión de Coldeportes* realiza una revisión a este tema. **Por lo mismo, el hallazgo se reitera.**

Respuesta Hallazgo N° 8: Contrato de obra suspendido y personal de obra laborando, convenio 1319/2017.

Se manifiesta que, en relación al hallazgo evidenciado por el equipo auditor, se requirió a la interventoría con el objetivo de hacer las aclaraciones pertinentes, la misma manifestó que las actividades realizadas fueron actividades que no obedecían al objeto del contrato si no a salvaguardar las actividades de obra ejecutadas a la fecha de la suspensión (se anexa respuesta de la interventoría).

 El deporte es de todos Coldeportes	PROCESO	Versión: 2
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 43 de 62

Respuesta anexa de la Interventoría:

Igualmente, respecto a las actividades que se ejecutaron en suspensión; informamos que las mismas se dieron a causa de evitar que el material instalado previo a la suspensión se dañara; por lo que se hizo necesario culminar con la actividad que se estaba ejecutando de mejoramiento de cancha; sin embargo, sobre dicha situación, aclaramos que ni el contratista de obra “ Consorcio Estadio Garzón”, ni la interventoría externa “Consorcio Interescenarios”, pretendemos realizar solicitud de mayores permanencias.

Frente a estas respuestas, la Oficina de Control Interno reitera que se presenta una posible debilidad en la supervisión por parte de Coldeportes, desconociendo o permitiendo este tipo de situaciones. Y que a futuro se pueden prestar para reclamaciones y demandas incluso contra el mismo Coldeportes.

Además, no se puede dejar de lado que Coldeportes, en su calidad de supervisor, tanto para los Convenios Interadministrativos, Coldeportes – Municipio, como para el Contrato de Interventoría, Coldeportes – Fondecun, tiene el deber de advertir, alertar y evitar este tipo situaciones, si se tiene en cuenta que más de la mitad, 60%, de la ejecución de las obras, la totalidad de la Interventoría y la respectiva Gerencia Integral, son financiadas con recursos del presupuesto de Coldeportes.

Y que en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 338 de 2019 por el cual se crea la Red Anticorrupción y la Circular 01 de 2015 del Consejo Asesor de Gobierno Nacional en materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial *“los Jefes de Control Interno deberán reportar los hallazgos y generar las advertencias necesarias, cada vez que en la ejecución de los diferentes roles a su cargo se detecten desviaciones que ameriten la implementación de acciones correctivas y/o preventivas, sin perjuicio de las responsabilidades atribuidas a la administración de realizar un control preventivo, en ejercicio del principio de autocontrol.”*. (Subrayado fuera de texto). **Por lo anterior, el hallazgo se mantiene.**

Respuesta Hallazgo N° 9: Reintegro de Rendimientos Financieros.

En relación al reintegro de los rendimientos financieros de los convenios objeto de auditoria, se da como un hecho cumplido. Sin embargo, es deber aclarar en la relación al reintegro de los rendimientos financieros, aunque se hayan pactado mes a mes se da la posibilidad de que se subsane esto hasta la etapa de liquidación.

Esta supervisión anexa los soportes respectivos de la consignación de los reintegros financieros a la fecha para los 3 convenios objeto de auditoría.

 El deporte es de todos Coldeportes	PROCESO	Versión: 2
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 44 de 62

Respuesta Hallazgo N°10: Cobro de “Cargo a cuenta en oficina en los Convenios Interadministrativos N° 1065-2017 y 1066-2017”.

Con relación al hallazgo de Cargo a cuenta en oficina para los convenios 1065 y 1066 de 2017 del municipio de San Agustín, la supervisión aclara que los dineros descontados obedecen a los traslados de los rendimientos financieros. (Se anexa informe detallado enviado por la Alcaldía Municipal).

Teniendo en cuenta lo reportado por la Dirección de Recursos y Herramientas del S.N.D. frente a los hallazgos 9 y 10, y una vez verificados los soportes allegados, se evidenció que las consignaciones mensuales por concepto de rendimientos financieros fueron realizadas dentro del plazo estipulado a la Dirección del Tesoro Nacional, por tanto, quedan subsanados y se eliminan dichos hallazgos.

HALLAZGO N° 11: Responsabilidad de la supervisión.

No se recibió contradicción.

MARCO NORMATIVO UTILIZADO PARA LAS RESPUESTAS A LAS CONTRADICCIONES DEL AUDITADO.

La Oficina de Control Interno se permite enunciar las normas que se tuvieron en cuenta para la redacción de las respectivas contradicciones, siendo un complemento de la normatividad mencionada para cada hallazgo presentado por la OCI en el presente informe, esta Oficina considera de suma importancia advertir, alertar y poner en conocimiento del Grupo Interno de Trabajo Infraestructura, la normatividad vigente relativa a:

1. Facultades y deberes de Interventores y Supervisores.
2. Daño patrimonial.
3. Principio de responsabilidad en la contratación de entidades y servidores públicos.
4. Objetivos del Sistema de Control Interno.
5. Faltas disciplinarias de los servidores públicos.
6. Principio de eficacia, economía y celeridad.

Constitución Política

Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

	PROCESO	Versión: 2
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 45 de 62

Ley 80 de 1993

Artículo 3. De los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Artículo 23. De los principios en las actuaciones contractuales de las entidades estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán a las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

Artículo 25. Del principio de economía. En virtud de este principio: 1. En las normas de selección y en los pliegos de condiciones o términos de referencia para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones.

Artículo 26. Del principio de responsabilidad. En virtud de este principio:

1. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.
2. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas.
3. Las entidades y los servidores públicos responderán cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, términos de referencia, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquéllos.
4. Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia.

	PROCESO	Versión: 2
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 46 de 62

5. La responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal quien no podrá trasladarla a las juntas o consejos directivos de la entidad, ni a las corporaciones de elección popular, a los comités asesores, ni a los organismos de control y vigilancia de la misma.

6. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.

7. Los contratistas responderán por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

8. Los contratistas responderán y la entidad velará por la buena calidad del objeto contratado.

Artículo 32. De los contratos estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: 1. Contrato de obra. Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto.

Artículo 40. Del contenido del contrato estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley. **PARÁGRAFO.** En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Ley 87 de 1993

Artículo 2o. Objetivos del Sistema de Control Interno. Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

	PROCESO	Versión: 2
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 47 de 62

- a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten;
- e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;
- g) Garantizar que el sistema de control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación.

Ley 610 de 2000

Artículo 6º, DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Ley 1474 de 2011

“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.

ARTÍCULO 82. Responsabilidad de los interventores. Modifíquese el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así:

Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría.

Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría.

ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, *las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

	PROCESO	Versión: 2
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 48 de 62

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

ARTÍCULO 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

PARÁGRAFO 1. El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 quedará así:

No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

PARÁGRAFO 3. El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.

Cuando el ordenador del gasto sea informado oportunamente de los posibles incumplimientos de un contratista y no lo conmine al cumplimiento de lo pactado o adopte las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados, será responsable solidariamente con este, de los perjuicios que se ocasionen.

PARÁGRAFO 4. Cuando el interventor sea consorcio o unión temporal la solidaridad se aplicará en los términos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, respecto del régimen sancionatorio.

	PROCESO	Versión: 2
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 49 de 62

Ley 1437 de 2011, Artículo N°3

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

Ley 734 de 2012

Artículo 23. La falta disciplinaria. Constituye falta disciplinaria, y por lo tanto da lugar a la acción e imposición de la sanción correspondiente, la incursión en cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en este código que conlleve incumplimiento de deberes, extranslimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en el artículo 28 del presente ordenamiento.

Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.
2. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.

8. CONCEPTO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO:

De los once (11) hallazgos inicialmente identificados por la Oficina de Control Interno, se mantienen 9, los cuales están identificados con numerales 1 al 8 y 11.

	PROCESO	Versión: 2
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 50 de 62

A partir de lo ratificado en el punto anterior (7) y en caso de existir inconformidad o desacuerdo en cuanto al contenido del presente informe, el responsable del proceso puede darla a conocer al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno quien, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nacional N° 648 de 2017 y la Resolución Interna N° 524 de 2019, sirve de instancia para resolver las diferencias que surjan en el desarrollo del ejercicio de auditoría interna.

Cordialmente,

Jaime Arturo Guerra Rodríguez
Jefe Oficina de Control Interno (E)

Elaboró: *James Lizarazo*
Alejandro Cano Peña
Nancy Yohana Sierra Sierra

Anexos: Anexo fotográfico – Convenio 1065, Vereda Los Robles.
Anexo fotográfico – Convenio 1066, Vereda las Delicias.
Anexo fotográfico – Convenio 1319, Municipio de Garzón.

 El deporte es de todos Coldeportes	PROCESO	Versión: 2
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 51 de 62

Anexo fotográfico – Convenio 1065, Vereda los Robles.

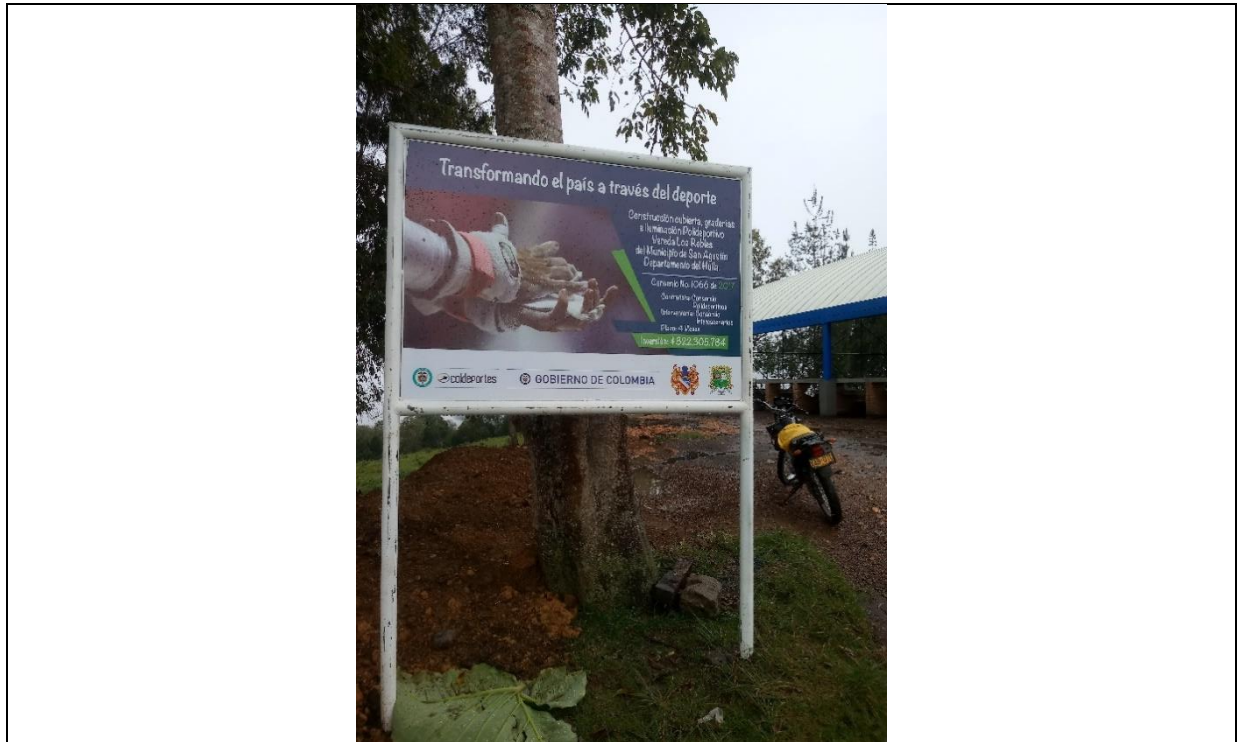


Foto N°.1, Valla informativa del proyecto.
Foto: equipo auditor Oficina de Control Interno. 12-06-2019.



Foto N° 2, Panorámica Multicancha,
Foto: equipo auditor Oficina de Control Interno. 12-06-2019.

	PROCESO	Versión: 2
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 52 de 62



Foto N° 3, Cerramiento arcos,
Foto: equipo auditor Oficina de Control Interno. 12-06-2019.



Foto N°4, Iluminación cancha, 9 lámparas.
Foto: equipo auditor Oficina de Control Interno. 12 -06-2019.

 El deporte es de todos Coldeportes	PROCESO	Versión: 2
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 53 de 62



Foto N°5, viga canal metálica.
Foto: equipo auditor Oficina de Control Interno. 12 -06-2019



Foto N°6, Arcos de microfútbol y tableros baloncesto.
Foto: equipo auditor Oficina de Control Interno. 12 -06-2019

 El deporte es de todos Coldeportes	PROCESO	Versión: 2
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 54 de 62



Foto N°7, graderías.
Foto: equipo auditor Oficina de Control Interno. 12-06-2019



Foto N°7A, graderías.
Foto: equipo auditor Oficina de Control Interno. 12-06-2019

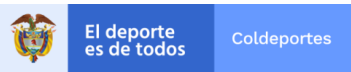
	PROCESO	Versión: 2
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 55 de 62



Foto N°8, graderías parte posterior,
Foto: equipo auditor Oficina de Control Interno 12-05-2019

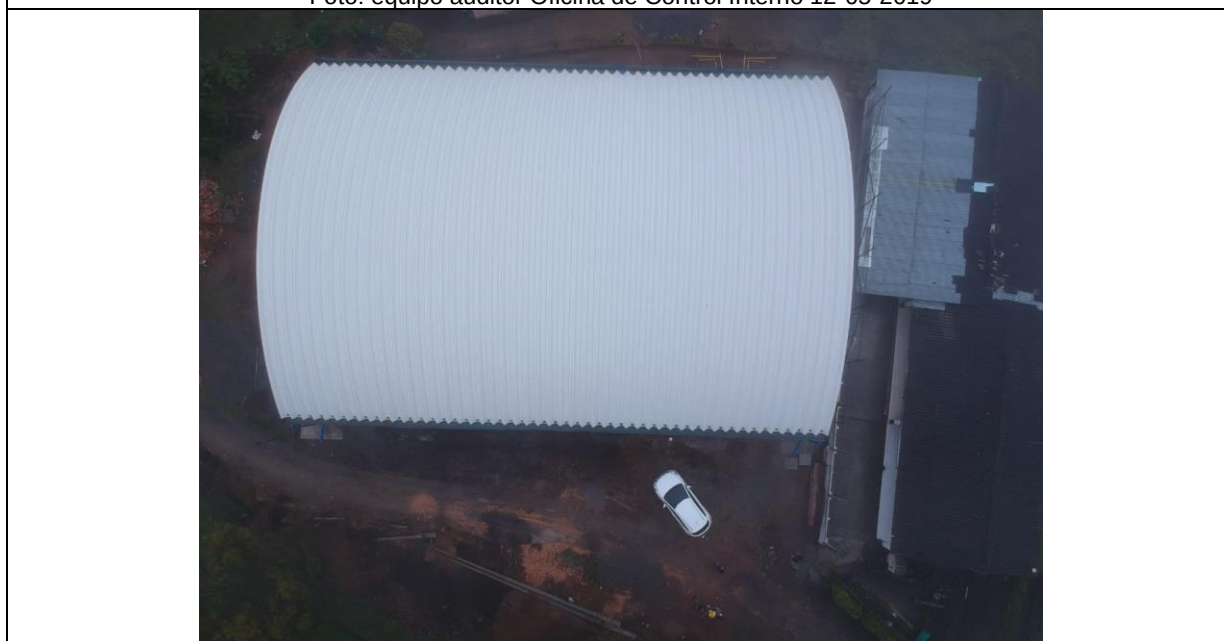


Foto N°9, Vista aérea cubierta.
Foto: equipo auditor Oficina de Control Interno. 12-06-2019

 El deporte es de todos Coldeportes	PROCESO	Versión: 2
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 56 de 62



Foto N°10, Estructura de cubierta metálica soportada en columnas de concreto.
Foto: equipo auditor Oficina de Control Interno. 12-06-2019

Anexo fotográfico – Convenio 1065, Vereda los Robles.



Foto N°11, valla informativa del proyecto.
Foto: equipo auditor Oficina de Control Interno. 12-06-2019

 El deporte es de todos Coldeportes	PROCESO	Versión: 2
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 57 de 62



Foto N°12, Panorámica Multicancha.
Foto: equipo auditor Oficina de Control Interno. 12-06-2019



Foto N°13, graderías en construcción.
Foto: equipo auditor Oficina de Control Interno. 12-06-2019

 El deporte es de todos Coldeportes	PROCESO	Versión: 2
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 58 de 62



Foto N°14, graderías en construcción parte posterior.
Foto: equipo auditor Oficina de Control Interno. 12-06-2019



Foto N°15, vista aérea cubierta.
Foto: equipo auditor Oficina de Control Interno. 12-06-2019

	PROCESO	Versión: 2
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 59 de 62



Fotos N°16, panorámica graderías.
Foto: equipo auditor Oficina de Control Interno. 12-06-2019

 El deporte es de todos Coldeportes	PROCESO	Versión: 2
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 60 de 62

Anexo fotográfico – Convenio 1319, municipio de Garzón.



Foto N°17, valla informativa del proyecto.
Foto: equipo auditor Oficina de Control Interno. 13-06-2019



Foto N°18, Vista aérea estadio.
Foto: equipo auditor Oficina de Control Interno. 13-06-2019

	PROCESO	Versión: 2
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 61 de 62



Foto N°19, sistema de drenaje para grama natural, cancha de futbol.
Foto: equipo auditor Oficina de Control Interno. 13-06-2019



Foto N°20, Área de cimentación gradería occidental.
Foto: equipo auditor Oficina de Control Interno. 13-06-2019.

 El deporte es de todos Coldeportes	PROCESO	Versión: 2
	SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA GESTIÓN	CÓDIGO: SG-FR-022
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 62 de 62



Foto N°21, caja de recolección aguas drenaje cancha de futbol.
Foto: equipo auditor Oficina de Control Interno. 13-06-2019



Foto N°22, tubería recolección drenaje cancha y drenaje áreas perimetrales. Se construirá caja de recolección de aguas lluvias cancha y áreas perimetrales.
Foto: equipo auditor Oficina de Control Interno. 13-06-2019